

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

37ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL LICENCIADO HUGO FERNANDEZ FAINGOLD,
(Presidente)
EL SEÑOR SENADOR DON LUIS A. HEBER Y EL SEÑOR SENADOR DR. AMERICO RICALDONI
(Segundo Vicepresidente) (Presidente ad-hoc)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LICENCIADO JORGE MOREIRA PARSONS Y LA PROSECRETARIA SEÑORA QUENA CARAMBULA

S U M A R I O

---

1) TEXTO DE LA CITACION

«Montevideo, 10 de agosto de 1999.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 11, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de Bonos del Tesoro, Cupón Cero, con destino a garantizar operaciones de reestructura de deudas que acuerden deudores agropecuarios, industriales y comerciales con las instituciones de intermediación financiera.

(Carp. Nº 1434/99 - Rep. Nº 948/99).

2º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida.

(Carp. Nº 410/96 - Rep. Nº 774/98. Anexo I/99).

3º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara falta laboral grave de la parte empleadora todo acto de violencia, injuria, amenaza, malos tratos, acoso sexual o cualquier otra violación al deber del respeto de la personalidad física o moral del trabajador, cometidos por el empleador o representantes o por familiares.

(Carp. Nº 636/97 - Rep. Nº 813/98. Anexo I/99).

4º) Discusión particular del proyecto de ley por el que se declara que las trabajadoras públicas o privadas en estado de gravidez, no podrán ser destinadas a cumplir tareas que por su naturaleza pudieran afectarlas.

(Carp. Nº 1185/98 - Rep. Nº 749/98).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5º) por el que se establece que el Ministerio del Interior deberá hacer efectivo el pago de los aportes al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales correspondientes a las remuneraciones que los funcionarios perciben por tareas extraordinarias (artículo 222 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964).

(Carp. Nº 1184/98 - Rep. Nº 784/98).

6º) por el que se tributan diversos homenajes a integrantes de las Fuerzas Armadas y Policiales abatidos en la lucha contra la sedición.

(Carp. Nº 1189/98 - Rep. Nº 820/98).

7º) por el que se aprueba el Tratado sobre Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Canadá.

(Carp. Nº 1284/98 - Rep. Nº 880/99).

8º) por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República y la República de Venezuela.

(Carp. Nº 1282/98 - Rep. Nº 881/99).

9º) Continúa la discusión única de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se prohíbe la introducción al país de desechos químicos, biológicos o radiactivos.

(Carp. Nº 100/95 - Rep. Nº 657/98).

10) Por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Canadá, para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

(Carp. Nº 1549/89 - Rep. Nº 896/99).

11) Por el que se aprueba el Protocolo sobre Promoción y Protección de Inversiones Provenientes de Estados no Partes del MERCOSUR.

(Carp. Nº 794/97 - Rep. Nº 892/99).

12) Por el que se aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Malasia.

(Carp. Nº 467/96 - Rep. Nº 897/99).

13) Por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Israel para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

(Carp. Nº 1142/98 - Rep. Nº 893/99).

14) Por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Venezuela para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

(Carp. Nº 1267/98 - Rep. Nº 895/99).

15) Por el que se reglamenta el artículo 118 de la Constitución fijando plazos para la respuesta de los pedidos de datos e informes.

(Carp. Nº 1052/98 - Rep. Nº 904/99).

16) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la zona costera del balneario Aguas Dulces, ubicado en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Rocha.

(Carp. Nº 1290/98 - Rep. Nº 815/98).

17) Por el que se sustituye el artículo segundo de la Ley Nº 16.995, referente a la asistencia letrada en las audiencias de conciliación administrativas.

(Carp. Nº 1410/99 - Rep. Nº 942/99).

18) Proyecto de resolución elevado por la Comisión de Asuntos Internacionales por el que se crea la Asociación de Amistad Parlamentaria entre la República y la República Arabe Saharaui Democrática.

(Carp. Nº 1361/99 - Rep. Nº 842/99).

Jorge Moreira Parsons
Secretario

Mario Farachio
Secretario.»

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Atchugarry, Bergstein, Brezzo, Canet, Carvalho, Cid, Chiesa, Dalmás, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Irurtia, Iturria, Korzeniak, Mallo, Millor, Pais, Pereyra, Ponce de León, Pozzolo, Quarneti, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Virgili**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Astori, Couriel, Hierro López, Michelini** y **Sanabria**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 14 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«Montevideo, 11 de agosto de 1999.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una Compañía del Batallón ‘Florida’ de Infantería Nº 1 a fin de participar en los actos conmemorativos del aniversario de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad del Chuy.

-A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje solicitando venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura (Servicio de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos. SODRE).

-A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

El Poder Ejecutivo remite varias notas comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se interpretan disposiciones de la Ley Nº 10.589 y del Decreto-Ley Nº 14.859 (Código de Aguas) relativas al dominio de las aguas;

por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre los Gobiernos de la República y la República de Chile.

-TENGANSE PRESENTE Y ARCHIVESE.

La Cámara de Representantes remite varias notas comunicando la sanción de los siguientes proyectos de ley:

por el que se aprueba el Tratado con la República Argentina para la construcción de un puente sobre el Río de la Plata;

por el que se establece la contribución del Estado para financiar los gastos que se generen por parte de los partidos políticos, en las elecciones nacionales a realizarse el 31 de octubre de 1999;

por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de la IV Serie Iberoamericana de monedas conmemorativas ‘Encuentro de Dos Mundos’;

por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de una moneda conmemorativa del cambio de milenio.

-TENGANSE PRESENTE Y AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES.

La Junta Departamental de Rivera remite nota adjuntando la versión escrita presentada por el señor Edil Víctor Silva sobre el pago del permiso de circulación por parte de los ciudadanos riverenses.

-TENGASE PRESENTE.»

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

«Varios señores Senadores presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara feriado nacional laborable el 20 de setiembre, como día de la Libertad de Expresión del Pensamiento.»

-A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado)

«PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR FERIADO NACIONAL LABORABLE EL 20 DE SETIEMBRE COMO DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION DEL PENSAMIENTO

Artículo 1º - Declárase el 20 de setiembre Día de la Libertad de Expresión del Pensamiento en todo el territorio nacional.

Art. 2º - La fecha establecida en el artículo anterior será feriado laborable en toda la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de expresión del pensamiento es un derecho de la persona que se afirma y va tomando formas definitivas en la filosofía y el pensamiento político de la Europa del siglo XVIII.

En este siglo, Descartes y Locke sentaron las bases de un sano racionalismo que sustentó la filosofía moderna.

También en el siglo XVIII, en Francia, la Enciclopedia dio otro empuje a las nuevas ideas que exaltaban la libertad irrestricta del pensamiento.

Entre los enciclopedistas se destacaron Rousseau, Montesquieu, Voltaire, entre otros grandes.

En Italia sostuvieron este movimiento personalidades insignes como Beccaria, Romagnosi, Giannone, Filangieri y otros.

En el siglo XIX, en la Italia que comienza a tomar conciencia política de sí misma y cuyo pensamiento se va orientando por intermedio de los movimientos ‘carbonarios’, al principio, y luego culmina en la estructura ideológica expuesta por Mazzini, que da lugar a la organización de ‘La Giovine Italia’ y de ‘La Giovine Europa’, estaba presente el anhelo de constituir una nación políticamente unida en un régimen de libertad, republicano y democrático.

El 20 de setiembre de 1870 entraban a Roma las fuerzas del Reino de Italia y con ese hecho terminaba el poder temporal del papado.

En 1898 se inauguraba en la capital italiana, como tardío pero justo desagravio, el monumento a Giordano Bruno, un monje y filósofo que después de haber sido considerado hereje y condenado por las autoridades eclesiásticas, fue quemado vivo, en febrero del 1600, por no coincidir con las ideas oficiales de la Iglesia Católica, en el mismo Campo dei Fiori donde ahora se alzaba el monumento.

Durante la inauguración surgió espontáneo en la garganta de muchos de los asistentes el grito de: ¡Viva Bruno! ¡Viva el libre pensamiento!

Esto era un símbolo, pero era un símbolo que había podido tener lugar porque antes había habido un 20 de setiembre.

En la propia Italia la celebración del 20 de setiembre como fiesta nacional fue muy discutida dadas las delicadas relaciones que por largos años mantuvieron el Gobierno de Roma y el Vaticano.

Pero la Iglesia Católica finalmente aceptó en forma oficial la situación cuando el Papa Juan XXIII, en una histórica alocución durante una audiencia concedida al entonces Presidente del Consejo de Ministros Amintore Fanfani, reconoció el carácter providencial de la unidad nacional y de Roma capital.

Así como en Campo dei Fiori Bruno fue proclamado mártir de la libertad de pensamiento, también el 20 de setiembre fue ligado a este concepto y así permaneció.

La idea no era nueva. Los librepensadores, como expresa el Prof. Colella, descendían de los llamados 'libertinos' franceses de los siglos XVI y XVII.

También en Inglaterra hubo desde tiempo atrás libre pensadores. En 1778 se publicaba en Londres un periódico que sustentaba estas ideas: 'The Freethinking'.

Pero fue después de la Revolución Francesa y del positivismo del ochocientos que se plasmó el concepto de libre pensamiento con sentido antidogmático, tanto fuera en el campo religioso como político.

En 1880 fue fundada en Bruselas, donde tenía su sede, la Federation International de la Libre Pensée y fue precisamente por iniciativa de esta Federación que, a propuesta de su Secretario General Furnemont, se decidió realizar el primer Congreso Internacional del Libre Pensamiento, en Roma, un 20 de setiembre. Fue en 1904.

PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR FERIADO NACIONAL LABORABLE EL 20 DE SETIEMBRE COMO DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION DEL PENSAMIENTO

Dos años después, en 1906, dicho congreso tuvo lugar en Buenos Aires y de nuestro país partió una nutrida delegación en la que resaltaba la figura de Emilio Frugoni.

Por estos años la asociación ideal entre el 20 de setiembre y la libertad de pensamiento era una realidad también en el Río de la Plata.

El 18 de setiembre de 1915 un decreto del Presidente Viera establecía el 20 de setiembre como día feriado.

El 19 de setiembre de 1917 la Cámara de Senadores establecía: 'Declárase fiesta nacional el 20 de setiembre'.

Dos años después la Asamblea General aprobaba el nuevo calendario de los feriados y adoptaba la terminología laica para las fiestas religiosas; en esa lista aparecía el 20 de setiembre como Día de Italia y la ley fue promulgada el 23 de octubre de 1919.

El gobierno Terra suprimió la mayoría de los feriados establecidos en la ley de 1919.

Con posterioridad al gobierno Terra se fueron restituyendo casi todos los feriados patrióticos antes suprimidos y el 20 de setiembre quedó como 'feriado hábil para celebrar el día de Italia'.

La celebración del 20 de setiembre también como día de la libertad de pensamiento o -mejor dicho- de la libertad de expresión del pensamiento estaba incluida en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de 1917, que firmaban Viera y Pablo Varzi (h).

Retomando estos antecedentes, pero estableciendo expresamente en la propia ley que esa celebración no es ya sólo un homenaje a un país tan entrañable a los uruguayos como es Italia, sino que celebra un concepto que está implícito en los derechos fundamentales del ser humano, establecido explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas y que en nuestro país se hizo carne en nuestro pueblo desde su formación artiguista cuando, interpretando el profundo sentir de los orientales, el prócer declaró que con libertad, no ofendía ni temía y, en las Instrucciones del año XIII, que la libertad civil y religiosa será promovida en toda su extensión imaginable, es que proponemos a ese alto Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

ASOCIACION CULTURAL GARIBALDINA DE MONTEVIDEO

Montevideo, noviembre de 1997

Firman la señora Senadora **Arismendi** y los señores Senadores **Brezzo, Cid, Dalmás, Canet, Sanabria, Ponce de León, Segovia, Gargano** y **Korzeniak**.»

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Senador Sanabria solicita licencia por el día de la fecha.»

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 11 de agosto de 1999.

Señor Presidente del Senado,
Licenciado Hugo Fernández Faingold
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Señor Presidente del Senado, licenciado Hugo Fernández Faingold, por la presente solicito licencia por el día de la fecha por motivos particulares.

Saludo a usted.

Wilson Sanabria. Senador.»

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-15 en 17. **Afirmativa**.

Corresponde convocar al señor Fernando Quarneti, quien ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Senador Couriel solicita licencia por los días 11 y 12 de los corrientes.»

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 11 de agosto de 1999.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Licenciado Hugo Fernández Faingold.

De mi mayor consideración.

Por la presente, solicito licencia por el día de la fecha y hasta el día de mañana inclusive, por motivos personales. Solicito también se convoque a mi suplente respectivo para integrar el Cuerpo que usted preside.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Ec. Alberto Couriel. Senador.»

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Continúa ejerciendo la titularidad el señor Senador Ponce de León.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Senador Garat solicita licencia desde el 16 al 19 de los corrientes.»

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 11 de agosto de 1999.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Licenciado, Hugo Fernández Faingold

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia al Cuerpo que usted preside, desde el día 16 al 19 del corriente, por tener que atender distintas actividades en el interior del país.

Sin otro particular, le saludo con mi más alta estima,

Carlos Garat. Senador.»

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa**.

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

6) EXPOSICION DE TREINTA MINUTOS CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DE LA INSTALACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una moción llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Senador Sarthou solicita se le permita realizar una exposición de 30 minutos, con motivo de la conmemoración de la fundación de la Universidad.»

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 11 de agosto de 1999.

Sr. Presidente del Senado
Lic. Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito de conformidad con el Art. 170 y Art. 68 inciso D numeral 3, del Reglamento de la Cámara de

Senadores, con motivo de la conmemoración de la fundación de la Universidad y de los actos que esta celebra, se nos permita realizar una exposición de 30 minutos en la primera sesión del mes de setiembre del corriente año.

Saludo a usted atentamente,

Helios Sarthou. Senador.»

-En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: si no escuché mal, la nota dice «fundación de la Universidad» y creo que hay un error, porque no es esa la fecha que se conmemora. Lo que se va a conmemorar no es la fundación, sino la instalación de la Universidad. En su momento, esto fue aclarado por el Directorio del Partido Nacional ante el Rectorado de la Universidad, quien públicamente reconoció haber incurrido en un error. La Universidad fue fundada por Oribe, pero no fue en la fecha en que ahora se conmemoran los 150 años. Por este motivo, queríamos hacer la salvedad, pues podrá conmemorarse la instalación, pero no la fundación de la Universidad de la República.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Comparto plenamente lo que acaba de señalar el señor Senador Santoro. Hubo un error en el texto y es cierto que la Universidad fue fundada por Oribe; durante un período estuvo sin concretarse la instalación, pero luego se estableció. Tal vez habría que aclarar que debería conmemorarse la fundación y no, de pronto, la instalación efectiva. De todas maneras, no tengo inconveniente en aceptar lo manifestado por el señor Senador Santoro, porque en la nota se hace referencia a que se conmemora su implantación. Por tanto, podemos dar por corregido ese aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se sustituiría la palabra «fundación» por «instalación».

(Ingresa a Sala el señor Senador Quarneti)

SEÑOR ITURRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ITURRIA.- Coadyuvando con lo que decían los señores Senadores preopinantes, oportunamente se conmemoraron los 150 años de la fundación de la Universidad con la presencia de autoridades internacionales -en ese momento, el Rector era el contador Lichtensztejn- por lo que el tema quedó aclarado. En ese tiempo, comenzaron los cursos, luego se instaló en una nueva casona y eso fue lo que motivó los festejos de ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa**.

Se procederá de acuerdo con lo que plantea la moción.

7) EMISION DE BONOS DEL TESORO CUPON CERO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día de hoy: «Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de Bonos del Tesoro, Cupón Cero, con destino a garantizar operaciones de reestructura de deudas que acuerden deudores agropecuarios, industriales y comerciales con las instituciones de intermediación financiera. (Carp. Nº 1434/99 - Rep. Nº 948/99).»

(Antecedentes: ver 36ª S.O.)

-Continúa en el uso de la palabra el señor Miembro Informante, a quien le restan 48 minutos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: al término de la sesión de ayer, el señor Senador Gargano había formulado alguna pregunta relativa a la última parte de lo que estaba ensayando como informe del proyecto de ley a consideración, que tenía que ver con el contenido del artículo 4º. Pienso que, más que el contenido del artículo 4º -cuyo texto obviamente puede ser modificado mientras se mantenga el alcance que se le quiere dar- interesa lo que está reflejando conceptualmente. Este artículo implica una diferencia con las regulaciones ordinarias para emisión de Bonos que el Poder Ejecutivo nos hace llegar en su Mensaje y que la Comisión entendió como plausible, por lo que lo recoge con algunos pequeños cambios. Se trata, como dije, de una diferencia con lo habitual en materia de emisión de Deudas Públicas, en este caso de Bonos del Tesoro. Lo usual es que se emitan Bonos del Tesoro y no se haga referencia alguna a la forma en que van a ser amortizados o pagados a su vencimiento, y cuando pagan intereses, tampoco a la forma y fondos con que éstos se van a abonar. No se traen esos aspectos cuando se emiten Bonos «regulares» porque el sistema ya está legislado. Cuando el Parlamento autoriza la emisión de Bonos también está autorizando la posibilidad de que con los fondos ya presupuestados a tales efectos, cuando lleguen los vencimientos, se hagan las amortizaciones del caso. En cuanto a los intereses -en el caso de los Bonos que los tienen, que son todos menos los que eventualmente se creen con esta ley- tampoco se dice en ningún lado de dónde van a salir los recursos porque ya se sabe, ya que hay fondos presupuestales autorizados para ello.

En este caso -he ahí la diferencia- el Poder Ejecutivo en su Mensaje nos propone una fórmula por la cual en el correr de los 15 años va depositando el Tesoro Nacional en una cuenta especial -obviamente inamovible; no puede ser una cuenta pasible de retiros, sino que es una cuenta congelada- intereses a incluir -ya que Bonos del Tesoro Cupón Cero no dan intereses- con el objetivo de ir haciendo un volumen dinerario suficiente para amortizarlos cuando llegue su vencimiento.

¿Por qué hace esto el Poder Ejecutivo? En la Comisión conversamos sobre el tema, y no nos pareció prudente preguntarle porque creímos que la conclusión era muy obvia: por tratarse de un nuevo sistema de emisión, el Poder Ejecutivo entiende de utilidad poner de manifiesto que además de la garantía normal que todo Bono o endeudamiento del Estado tiene por su propia presencia, se aunara en este caso un sistema particular que demostrara esa intención. Tan es así que si se lee el texto del proyecto que envía el Poder Ejecutivo y el que la Comisión remite como sustitutivo, en el que se quitan esas expresiones, el resultado es exactamente el mismo: el Estado uruguayo, a los 15 años de emisión de los Títulos de Bonos del Tesoro Cupón Cero, va a tener que pagar doscientos cincuenta millones, si teóricamente esto se emitiera en un solo acto. Sin embargo, como seguramente se van a emitir a medida que se vayan requiriendo, será la cuota parte de esa cifra, que va a ir venciendo en la fecha respectiva.

Si no existiera este artículo, ese sería el sistema. Con este artículo, que la Comisión toma del proyecto del Poder Ejecutivo, con alguna modificación que lo aclara, se hace la siguiente suposición: se irán poniendo en cuenta especial determinados fondos que van a permitir -eso sí es exacto- que cuando llegue el momento el Poder Ejecutivo proceda -a través del Banco Central, que maneja estas cuentas del Estado- a rescatar estos Bonos. No sabemos si la totalidad de los fondos requeridos llegarán a colmar esa cuenta, aunque es probable. La Comisión aconseja un sistema que tiende a eso, perfeccionando lo que envía el Poder Ejecutivo. De todas formas, si no estuvieran los fondos se va a pagar igual, por lo que el resultado no se va a caracterizar por ninguna dificultad para los tenedores de Bonos. A nuestro entender, se trata de una garantía más de que en una emisión de características extraordinarias para el Uruguay -Bonos del Tesoro Cupón Cero- se va a tener incluso una cuenta especial donde se irán depositando anualmente fondos a tales efectos, es decir, para la amortización final a los quince años de emitido este tipo de valores.

Luego de la pregunta del señor Senador Gargano estuvimos -lo hicimos junto con el señor Senador Atchugarry- analizando un poco la redacción porque puede ser -lo admitimos- que no resulte totalmente clara como se pretende. Inclusive, estamos preparando un texto sustitutivo que preferiría que examinemos cuando lleguemos al artículo respectivo. En esta etapa nos quedaríamos con el informe que estamos brindando sobre cuál es el origen, el espíritu y el objetivo que tienen esas normas contenidas en el artículo 4º.

Esto, señor Presidente, es lo que quería contestar a la pregunta formulada por el señor Senador Gargano en el día de ayer.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Deseo solicitar al Miembro Informante que me aclare otro concepto que no está aquí, pero que he escuchado en los comentarios que se han efectuado sobre este mecanismo que está destinado a encontrar una salida al endeudamiento de los sectores productivos uruguayos, que se ha vuelto muy pesado por la situación que se está viviendo a raíz de la devaluación en Brasil y por otros factores que no vamos a discutir ahora.

Coincido totalmente con que se haga algo para aliviar esa circunstancia. He escuchado, por ejemplo, que de acuerdo con el mecanismo que se establece, para acceder al mismo, el deudor debe abonar prácticamente un 30% de lo que debe. Sé que tal como está planteado el texto, el productor o industrial que apele a este recurso tendrá que discutirlo con su acreedor, que podrá ser el Banco de la República, uno privado u otra institución. Lo que no entiendo es de dónde sale el cálculo del 30%.

Por otro lado, en el día de ayer el señor Senador García Costa me explicó que el concepto de interés y tasa de interés implícita, sería algo así como la tasa de interés necesaria de acuerdo con el tiempo, para que el Banco Central se haga con el dinero imprescindible para amortizar el Bono entero a su vencimiento. Por ejemplo, si hay una placa de U$S 1.000, en quince años redituaría U$S 1.000 de interés. Esa sería la tasa de interés implícita, que debería devengarse para generar un capital similar a la placa entera del Bono en ese tiempo; eso es lo que entendí.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el Miembro Informante, señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con relación a la primera pregunta que formula el señor Senador Gargano, quiero decir que el 30% de referencia, no está en lo legislado. Si analizamos la legislación que se propone, veremos que allí se dice que habrá un acuerdo voluntario entre acreedores y deudores, siendo los primeros pertenecientes al sistema financiero. Es decir que aquí se observa una gran amplitud. Aclaro que el 30% es pues una estimación o un cálculo que, presumo, se hizo en base a alguna determinación en el largo y complejo análisis que estas medidas han tenido. Se ha hablado muchísimo de ellas en todos los ámbitos pero, particularmente, en aquellos donde se espera, con bastante expectativa, que se apruebe este proyecto de ley.

Creo recordar que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca mencionó el 30% en algún momento. Además, la gente del sector rural -a pesar de que el proyecto alcanza a todos los deudores y no sólo a los del sector rural- se refirió también a dicho porcentaje. Obviamente, puede tratarse de cualquier otra cifra aunque, si resulta exagerada a juicio del deudor, con seguridad la rechazará y si, por el contrario, es muy baja, quien no la aceptará será el Estado emisor. Ayer expresé en una parte del informe que en esto va a haber una gran preeminencia del Banco de la República actuando. En primer lugar, porque gran parte de los créditos le pertenecen en su carácter de acreedor y, en segundo término, porque él mismo, al crear un sistema, va a determinar, seguramente, la continuidad del resto del sistema financiero. Pero siendo voluntaria y no obligatoria la ley, el resultado puede ser cualquiera. Podría ocurrir que el 30% fuera lo usual o también que fuera menor. También podría darse que un deudor utilice el criterio de comprar Bonos con determinado valor nominal y con ello daría por cumplida la deuda. Otro podría comprar menos Bonos, porque no va a pagar la totalidad y su acreedor aceptaría que pagara la mitad e hiciera otro arreglo por el resto. Aquí existen muchas posibilidades, ya que lo del 30% no está establecido en el proyecto de ley. Sería prácticamente imposible que estableciéramos las fórmulas de refinanciación concretas fijando con qué cantidad se dará por satisfecho el acreedor. Por lo menos en lo que respecta al Banco de la República esto sería imposible por la autonomía del Ente, que está reglada para aceptar o no los arreglos financieros que, aun habilitados por un instrumento nuevo como este, se le ofrezcan por parte de sus acreedores. La Institución financiera no pierde nada y simplemente dilata el cobro de sus créditos. El Banco de la República sabrá qué intereses debe cobrar en esa dilatoria a quince años.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Deseo preguntar al señor Senador García Costa a través de qué mecanismo se establece la obligación de pagar la tasa de interés al Banco Central. Concretamente pregunto si la paga el Banco que refinancia o el deudor porque parecería que debería hacerlo este último. Pero si él está pagando con el Bono Cupón Cero una parte de la deuda y además le va a pagar intereses al acreedor, quisiera saber de dónde se saca el dinero para que se vaya formando el fondo con el cual el Banco Central oportunamente rescata el Bono.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el Miembro Informante, señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Ese dinero no sale más que de los fondos estatales, sobre los que ya hay autorización presupuestal para pagar los intereses de la deuda y la amortización de la misma. Además, no hay que olvidarse de que ha ingresado al Tesoro Nacional, por los valores públicos, el precio que pagó quien le compró los Bonos Cupón Cero. El interesado se presenta ante el Banco Central y compra U$S 100.000 -por vía de ejemplo- de esa clase de Bonos. Dada la estimación o cotización que se hace de ellos, pongamos que el costo es de U$S 20.000, paga, y obtiene Bonos cuyo valor nominal es de U$S 100.000, aunque pagó U$S 20.000.

Esos U$S 20.000 ingresan a las finanzas públicas y luego el Estado tiene durante quince años, en su cartera, los U$S 20.000 pagados. Al término de ese plazo de quince años que se establece para el pago del Bono Cupón Cero, hay una cantidad ya acrecida, que dependerá de la actitud y actividad que desempeñe el Estado. De todas maneras, es altamente probable que el Estado tenga que aportar para esa cuenta de la que habla el artículo 4º. ¿En qué cantidad? Es muy difícil determinarlo. Si el deudor que compró Bonos del Tesoro Cupón Cero pagó un porcentaje importante, esa cantidad queda en las arcas fiscales durante quince años y, por ende, también puede producir dentro una rentabilidad, una renta o unos intereses mayores -o la viceversa-. Naturalmente, esto es meramente teórico, en función de cómo se llevan las cuentas del Estado. No se va a registrar contablemente que el pago de una persona cierto día produce, durante quince años, determinada cantidad de intereses ni se va a saber cuánto es ahora esa cuenta. Es global el manejo que se hace de las cuentas del Estado. Pero el hecho de que el Estado disponga durante quince años de un monto determinado permite anticipar, de algún modo, que está obteniendo un beneficio; será expreso, tácito, resultante de su actividad en una u otra forma, pero indudablemente lo está obteniendo, aun implícito porque recibe hoy una cantidad y la va a pagar quince años después.

SEÑOR BERGSTEIN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Creo que la explicación del señor Miembro Informante ha sido muy clara, sobre todo si tenemos en cuenta que se trata de una materia técnica. Pero quiero utilizar esta interrupción para agregar algunas ventajas adicionales a las que ya expuso el señor Miembro Informante y que me parece son fundamentales; en este sentido, quisiera expresar todo nuestro beneplácito a la persona a quien se le ocurrió este mecanismo.

Como dijo muy bien el señor Miembro Informante, este es un sistema voluntario, tanto para el deudor como para las instituciones de intermediación financiera que quieran ampararse en él. El Estado hace la emisión, y la reglamentación va a determinar sus condiciones. En un interés de entre el 6,5% y el 7%, habría que pagar aproximadamente un 30%, pero esto va a surgir, como se ha dicho, de la reglamentación. El deudor pre-

viamente negocia con el Banco la aceptación de este sistema y, si por ejemplo tiene una deuda de U$S 100.000, compra Bonos por un valor nominal de U$S 100.000, por los cuales tiene que pagar U$S 30.000 en efectivo. Posteriormente, le da esos Bonos al Banco con quien negoció, que automáticamente tiene una garantía de primer nivel para esta deuda. Este es el primer resultado, y es fundamental.

Es sabido que el Banco Central del Uruguay tiene cinco categorías de deudores, y es durísimo en la clasificación de los créditos, más que de los deudores. Los que están en Categoría 1 son los que tienen que pagar el interés más bajo, porque ofrecen una seguridad total, y los que tienen Categoría 5 son los que pagan mayor interés, porque ofrecen posibilidades de repago más comprometidas. Por ejemplo, en la Comisión de Salud Pública de este Cuerpo las mutualistas han reclamado permanentemente mejorar su calificación, lo cual es muy difícil que pueda ocurrir porque todas ellas son más o menos deficitarias. Pero este mecanismo se ideó principalmente para los deudores que tienen Categoría 3, 4 ó 5, porque el deudor que tiene Categoría 1 no va a apelar a él. Estos deudores 3,4 o 5, quizás también los de categoría 2 en el momento en que van al Banco con estos Bonos Cupón Cero, automáticamente pasan a ser deudores con Categoría 1, porque le están dando al Banco la mejor garantía posible o sea la garantía del Estado. En consecuencia, el Banco les va a bajar sensiblemente el interés.

En el ejemplo que poníamos, en el cual el deudor había refinanciado U$S 100.000, él le va a estar pagando el capital al Banco acreedor con esos Bonos. El Banco va a cobrar el capital, al cabo de los quince años, con ese Bono. Durante esos quince años el deudor le va a pagar al Banco acreedor el interés que oportunamente pactó, que es el correspondiente a un deudor Categoría 1, que como decíamos es el que paga el menor tipo de interés. A su vez, como señalaba el señor Miembro Informante, el Estado, mientras tanto, va a ir depositando las sumas necesarias, o se van debitando de la cuenta «Tesoro Nacional» esas cantidades, para que pueda disponer del 100% que la va a tener que pagar al Banco cuando venzan los quince años.

Evidentemente, el deudor puede no refinanciar toda su deuda; es más: con toda seguridad va a refinanciar deudas que tengan por lo menos un año de plazo, y quizás eso surja de la reglamentación.

¿Cuáles son las ventajas para el deudor? En primer lugar, tiene que disponer nada más que del 30% de una deuda ya vencida, y en segundo término, va a obtener una sustancial baja de intereses, porque de Categoría 3, 4 ó 5, pasa a ser Categoría 1.

Por su parte, el Banco obtiene como ventaja el hecho de asegurar el destino de la deuda. En este caso, directamente va a pactar los intereses, que van a ser resultado de una negociación con ese deudor.

Finalmente, el Estado se beneficia en la medida en que recibe una masa de dinero -ese 30%- no tiene que pagar por él los intereses cada seis meses; se van haciendo los asientos contables, y a los quince años va a pagar el total. Si le sirve, por ejemplo, a los Estados Unidos, que emite muy a menudo Bonos Cupón Cero, seguramente le puede servir también al Estado uruguayo.

De manera que, a mi juicio, este es un triángulo que le sirve a todo el mundo, y es un paso muy adelante en el alivio de la situación de productores agropecuarios, comerciantes e industriales.

Gracias por la interrupción, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el Miembro Informante, señor Senador García Costa.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- He estado escuchando con atención las preguntas que le ha formulado el señor Senador Gargano al Miembro Informante y la interpretación que se ha dado por parte del propio Miembro Informante y del señor Senador Bergstein.

En la respuesta al señor Senador Gargano se decía que ese 30% era una cifra que circulaba por ahí, sin ser verosímil, refiriéndose a lo que el deudor debe pagar por el uso del llamado Bono Cupón Cero. Justamente, tengo sobre la mesa la propuesta que el Poder Ejecutivo ha hecho llegar a las entidades rurales, y en ella figura la exigencia del 30% para acceder al Cupón Cero. En este sentido, quiero señalar -porque aquí se ha hablado de que los beneficiarios serían, entre otros, los productores agropecuarios- que en realidad tenemos por delante un proyecto de ley que recoge el propósito del Poder Ejecutivo, pero que no soluciona la crisis del agro. Tanto es así que la redacción de la nota remitida a la Federación Rural es bastante parecida a algunos artículos del proyecto. Por ejemplo, dice que «la emisión de Bonos del Tesoro Cupón Cero podrá emitirse por hasta U$S 250:000.000». Agrega que «esto permite que los sectores productivos, en especial las empresas pequeñas y medianas y sus acreedores del sistema financiero del país, voluntariamente puedan convenir nuevos acuerdos de pago». Establece además que el sistema se aplicará a las deudas de mediano y largo plazo de los sectores productivos. Posteriormente fija un máximo de U$S 100.000, es decir que puede cubrir la deuda exclusivamente hasta esa cantidad; creo que es conveniente que sepamos esto antes de votar este proyecto de ley.

O sea que el deudor podrá usar el sistema, siempre que su deuda no sobrepase los U$S 100.000 o hasta ese límite. Sin embargo, como todos sabemos, en el sector agropecuario hay

un alto porcentaje de productores que sobrepasa largamente esa cifra.

Por otra parte, en el mismo remitido del Poder Ejecutivo a la Federación Rural se habla del Cupón Cero, entendiéndose por este concepto que el deudor, al pagar aproximadamente el 30% del valor de la deuda, la cancela, y continúa pagando solamente los intereses de la misma. De manera que la exigencia del 30% en el momento de acordar la solución, corre por cuenta del productor. Pienso que, en este momento, con el alto endeudamiento que tienen los productores, no están en condiciones de hacer ese aporte.

Por lo tanto, más allá de la voluntad o no de habilitar esta solicitud del Poder Ejecutivo, es conveniente que sepamos que ya están en marcha algunos mecanismos -como los citados- que, con seguridad, van a figurar en la reglamentación, tal como lo dice expresamente el texto.

Es cuanto quería manifestar, a los efectos de que tengamos un conocimiento pleno del sentido del proyecto de ley que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Naturalmente, avalo lo planteado por el señor Senador Pereyra, pues es exacto.

En cuanto a la primera parte, confieso que no conocía perfectamente cuáles eran las manifestaciones que se habían operado por parte de las entidades rurales en sus entrevistas con delegados del Poder Ejecutivo, pero seguramente las mismas confirman lo que en general todos sabíamos, en el sentido de que se encaminaba una de las soluciones del endeudamiento -entre otros aspectos de la situación agropecuaria, al igual que de otros sectores- mediante este Cupón Cero.

Con respecto al 30%, señor Presidente, debo decir que, en definitiva, el proyecto de ley no se remite a fijar ese porcentaje, por cuanto será establecido por el Poder Ejecutivo. Pienso, además, que será este junto con los deudores quienes lleguen a ese acuerdo, tal como lo establece el proyecto, pues no hay otra manera previsible de actuar en esta circunstancia. Dicho de otro modo, puede decirse que ese 30% es suficiente, es lo deseable, lo mejor, lo útil y lo genérico, pero no se puede asegurar «a priori» que mediante ese porcentaje estará consignada una obligación que «sine qua non» se va a llevar adelante en la aplicación de la ley. Si el Poder Ejecutivo ha manifestado eso y continúa en ese ánimo, cuando cumpla lo que está en su potestad -que le otorgamos mediante esta iniciativa- sabrá lo que hace; también el Parlamento podrá medir si lo que hace está bien o no, y tomará las condignas medidas que estime convenientes ante un error o incumplimiento de la ley.

En definitiva, estamos habilitando lo que podemos, es decir, una norma genérica que aplicará el Poder Ejecutivo en lo preciso, y que da posibilidad de movimiento al Banco de la República -aunque se hable de todo el sistema bancario, el Banco de la República nos interesa por todos los factores que ya hemos señalado- que debe ser respetado en su Carta Orgánica, en su autonomía, y no le podemos imponer cómo tiene que hacer la refinanciación. Es dable pensar -en lo personal lo pienso así y supongo que los demás señores Senadores también- y hasta sería deseable, que si el Poder Ejecutivo está hablando de un porcentaje como el señalado, es porque hubo una previa consulta con las autoridades del Banco de la República. Así se debe haber hecho y por eso se habla en ese sentido, pero no puede considerarse una obligación.

Esto es, señor Presidente, lo que quería manifestar en cuanto a aspectos generales; seguramente cada artículo podrá merecer una precisión más, particularmente el cuarto, que provoca ciertas interrogantes. Llegado a ese punto, podremos ser más exactos e, incluso, reitero que tenemos algún sustitutivo.

Antes de terminar, quisiera redondear un pensamiento.

SEÑOR SARTHOU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Señor Presidente: la pregunta tiene que ver con el artículo 3º, pues habíamos oído a la asesora del Ministerio de Economía y Finanzas decir firmemente que las deudas que se refinanciarían no superarían los U$S 100.000. Por otra parte, el proyecto de ley se remite a la reglamentación, lo que en realidad significa que va a quedar abierto a cualquier monto.

Además, algo que me preocupaba es si no se hace ningún control de a qué se afecta el préstamo. Digo esto porque lo que se pretende es que el préstamo se destine efectivamente a la actividad de que se trata, en tanto el Estado va a salir al rescate en una finalidad de asistencia. Debemos saber, entonces, si ese préstamo se dedicó a un objetivo que tenga que ver con la actividad productiva o si, por el contrario, se destinó a una actividad especulativa.

Considero que la deuda tendría que tener alguna pauta en ese sentido, a efectos de defender que ese crédito, que es asistido, realmente se destine a la inversión en la actividad agropecuaria o comercial de que se trate. Sin embargo, ese aspecto acá no queda establecido, porque simplemente se habla de deudas objeto de reestructuración, lo cual -a nuestro entender- de algún modo hace que sea muy elástica la capacidad de utilizar el sistema.

Compartimos la posición del señor Senador Pereyra cuando señala que el pago que tiene que hacer el productor para comprar el bono en el Banco Central, sin duda le va a resultar difícil si reviste un monto tan importante, sobre todo si se trata

de pequeños productores y, por ende, deudores cuyas deudas no superan esos montos.

En síntesis, es una duda que tenía con respecto a esta flexibilidad que resulta de la expresión «deudas objeto de reestructuración», especialmente cuando había sido muy firme la opinión de la señora asesora del Ministerio de Economía y Finanzas en el sentido de que había un tope en esa deuda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que plantea el señor Senador Sarthou -que seguramente lo podremos analizar mejor cuando consideremos el artículo 3º- es razonable, y habrá que incluir una expresión que diga por ejemplo: «siempre que hubieren sido producidas en la actividad». Si tiene un fin suntuario -como un viaje u otro tipo de gasto totalmente ajeno a la actividad de estos deudores- obviamente no puede estar convenido en el mismo sistema, razón por la cual nos parece razonable el planteo del señor Senador.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Luis A. Heber)

-Al llegar al análisis concreto del artículo 3º, habrá que pensar dónde podemos añadir ese elemento.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: me interesaría saber cuál es la razón por la cual en el inciso segundo del artículo 1º se dice que la emisión tiene que estar comprendida dentro de los topes autorizados. Cuando el Banco emita el Bono para reestructura de deuda, debe rescatar la parte correspondiente de lo que está en circulación -lo que va a sustituir- o, si tiene margen, va a emitir por el margen que tenga. Eso se entiende.

Lo que no entiendo bien es lo que se agrega: «computándose por su valor de mercado a la fecha de cada emisión y no por su valor nominal». Si no me equivoco, se emite por el valor nominal. ¿Cómo se hará para calcular por el valor de mercado? ¿Cuál es la razón de esta disposición?

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A Heber) .- Puede continuar el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La referencia que hace el señor Senador Gargano obedece a la circunstancia de que estamos ante el caso de una emisión de deuda nunca usada en el país, y entonces hay que buscar algún criterio en ese sentido. El señor Senador Gargano aludió al criterio de valor nominal o caratulado, es decir, el que está en la deuda; pero también podemos utilizar el valor de la deuda al día de hoy.

En todo este proceso financiero que significa la emisión de deuda, hay un valor diferencial con las restantes emisiones: emitimos con valor a 15 años. Podemos cambiar la pregunta que se nos hace: ¿es válido utilizar al fin invocado lo que hoy emitimos y vende el Estado para pagar dentro de 15 años empleando un 30% de su valor caratular -utilizando la cifra que tanto se ha mencionado- o lo lógico es que lo pongamos por el valor que el Estado lo vendió y afectemos así la autorización brindada? Creo que debe haber argumentos para ambos lados. El tema, al menos en la Comisión, no fue analizado como tal. Personalmente estuve considerándolo -aunque con ello no agrego ningún argumento de autoridad- y creo que puede aplicarse cualquiera de los dos criterios.

El Estado tiene un margen de emisión bastante amplio y, según tengo entendido, el problema no pasa por allí. Sin embargo, hay que fijar cuál de los dos criterios utilizamos: el valor nominal a 15 años o el actual al que vendemos hoy.

Normalmente, las emisiones de Bonos del Tesoro se van produciendo de acuerdo con pequeñas diferencias que el Estado imprime en sus características, y oscilan sobre la base del 100%. Es decir que se venden sobre la base del valor nominal, que es el que se paga, a veces un poco más, otras menos, pero reitero que el resultado siempre oscila en el 100%.

Eso es lo que ha hecho siempre el país. Ahora tenemos otro tipo de emisión, que es a 15 años -nunca la habíamos hecho- y sin pagar intereses. ¿Cuánto vale? Lo que se convino entre el Estado y los tomadores de la deuda es que puede ser ese 30%, un 20% o un 40%, que el Estado puede aceptar o rechazar. Como todos saben, la emisión de deuda se realiza a través de un llamado en el que se hace el ofrecimiento y luego comparecen los compradores de los Bonos; entonces, ofrecen a la par, por encima o por debajo; por supuesto, esto varía según los intereses que se estén ofreciendo, la moneda en que se realice, el momento económico del país, la circunstancia financiera de la Banca, los capitales actuantes en la República. En fin, son muchos los factores que inciden.

De todas maneras, esta emisión es distinta y totalmente nueva, porque no paga intereses y el rescate es a 15 años. No la inventó el Uruguay, sino que se utiliza en muchos países. Naturalmente, tiene un efecto muy diferencial en cuanto al valor real en el momento en que comienza a venderse la deuda. Esa es la razón del contenido del inciso segundo. ¿Expresarlo de otra manera?, puede hacerse, y habría argumentos a favor de tal tesis, pero sería muy gravoso e injusto para la autorización genérica que ha brindado el Parlamento para la emisión de deuda en un volumen que se presupone que el Legislador jamás pensó.

Personalmente, hace muchos años que integro las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, pero creo que nunca se imaginó que una autorización de este tipo fuera para emitir Bonos del Tesoro sin intereses y que el pago del capital fuera a 15 años. Al no haberlo hecho de esa forma, tenemos que buscar una salida; esta es una que, a juicio del que habla, es la más

justa. Repito que la Comisión no lo analizó y tampoco lo votó en contra, por lo que respalda el texto.

Esas serían las razones por las que el tema se trae con este texto. El Uruguay ha tenido otras oportunidades en que le tomaron las deudas muy baratas, pero no porque fueran a 15 años, sino porque no se sabía si podía pagarlas. Sin embargo, no creo que sea esta la oportunidad, porque está perfectamente garantizada con la circunstancia financiera del Estado.

Por otra parte, quiero poner de manifiesto -ya lo hizo el señor Senador Bergstein- que el objetivo central de este proyecto de ley es el de ser un instrumento más que coopere en el tema que lo trae. A propósito, recuerdo que el señor Senador Sarthou señalaba -retomando algunas palabras del señor Senador Pereyra- la dificultad que pueden tener algunos deudores para entrar en una refinanciación cuyos esquemas no figuran a texto expreso; pero si bien no están en el texto legal, puede presumirse que más o menos son conocidos, están convenidos, o son altamente probables, por las manifestaciones previas de quienes lo van a aplicar: el Poder Ejecutivo, en consulta con los acreedores -el sistema financiero para conocer niveles de endeudamiento a atender- y, sobre todo, con los deudores.

Este no es el único proyecto de ley que ha ingresado a la Comisión, sino que hay otro -que creemos tiene un destino muy claro- que apunta a tratar de superar la objeción o el aspecto que señala el señor Senador Sarthou: me refiero al que modifica el sistema de prenda en nuestra legislación. Seguramente los señores Senadores lo conocerán. Aunque no es este el momento de ingresar en un proyecto que ni siquiera la Comisión ha terminado de analizar, sí es incuestionable que lo que busca -y está de manifiesto en su texto- es ampliar la capacidad de los deudores para encontrar fondos que les permitan realizar ese tipo de operaciones. En su momento lo considerará el Senado -pienso que lo hará y a breve plazo- y se enterará en qué medida se amplía la prenda sin desapoderamiento, es decir, con todos los bienes prendados en manos del deudor, sin que pasen a las del acreedor. Más importante aún, es el listado que se hace incluyendo y ampliando como objeto de prenda algunos bienes que nunca lo fueron según las leyes vigentes en el país. ¿Cuál es el objetivo o el propósito que se persigue con ambos proyectos de ley, que han ingresado juntos? Es muy claro: por un lado, se facilita la posibilidad de salir del endeudamiento y, por otro, la capacidad de obtener fondos frescos para quienes, por estar endeudados, no podrían tenerlos. Esto se realiza mediante un compromiso más general de muchos bienes que hasta ahora no podían comprometer legítimamente -es decir, con validez legal- frente a un préstamo a contratar.

Creo que el proyecto de ley -así lo consideró la Comisión cuando lo elevó a este Cuerpo- tiende a ser un instrumento en una circunstancia nacional que realmente debe ser atendida. Es más: da tranquilidad y permite a los deudores pensar en el futuro; y lo hace con amplitud, utilizando un sistema que, eventualmente, puede tener un costo estatal muy pequeño, si lo tiene -no quiero ingresar en ese tema, y la Comisión tampoco lo ha hecho- pero es fácil y ágil de realizar y está dentro de los parámetros de la emisión de deuda que ya están autorizados y han sido votados por el Parlamento.

Es cuanto quería manifestar por el momento.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pese a la clara y detallada información que nos han brindado, tanto el Miembro Informante como los compañeros de la Comisión a través de interrupciones, quisiera realizar algunos comentarios adicionales y marcar algunos rasgos que me parecen de interés.

En primer lugar, este proyecto se origina en las distintas solicitudes públicas de varias asociaciones de productores que, ya tempranamente, reclamaron la implantación del Bono Cupón Cero, lo que también fue pedido recientemente por la Cámara de Industrias. Quiere decir que, sin duda, existe un campo oportuno y propicio para operar sobre los créditos de una manera inteligente. Me complace señalar que esto ha ocurrido también recientemente en materia de ejecuciones, donde se ha dado un proceso de entendimiento inédito en el país. Las gremiales mantuvieron conversaciones con el Gobierno y luego con la propia Asociación de Bancos. Esto nos consta porque seguimos muy de cerca el proceso.

Creo que todos tienen claro que de un problema crediticio se sale logrando más crédito y que las soluciones de fórceps, aunque puedan resolver el pasado, son la «capitis diminutio» hacia el futuro. Me parece que son buenos los cambios de actitud, tanto por parte de quien financia como de aquel que recibe el financiamiento, dándose cuenta de que ambos se necesitan y que hay que buscar un entendimiento.

A mi juicio, el mecanismo que se plantea va en la misma dirección que la tramitada recientemente para la suspensión voluntaria -esto me recuerda las cuotas voluntarias del acero que aportan los americanos- de las ejecuciones por tres meses. Ha habido un reconocimiento de las dificultades del país, de la región y de los precios internacionales que hace que todo el mundo cuide a su cliente.

El proyecto en sí contiene dos aspectos muy distintos. Una cosa es la mecánica de la refinanciación -a la cual hicieron referencia los señores Senadores García Costa y Sarthou, entre otros- y otra es la de crear un instrumento de financiamiento nuevo llamado «Bono Cupón Cero». El Bono Cupón Cero en sí es un instrumento más de la deuda pública y este proyecto lo coloca en los límites de la misma.

En el artículo 3º se faculta a reestructurar las deudas y a usar el instrumento. Sin embargo, se trata de dos cosas diferentes. Voy a explicar de paso lo que quiere decir Bono Cupón Cero, aunque voy a proponer un cambio de redacción en el

artículo 4º, de acuerdo con lo conversado en Comisión, para que esto quede más claro. Los Bonos siempre definen lo que pagan de tasa por el mercado, aun cuando la tasa la fije el Estado. El bono normal, que puede ser la Libor más uno, más uno y medio o más dos, se toma como tasa de interés real que genera si se cotiza a la par; si se cotiza por arriba o por abajo, la tasa de interés, el retorno de ese papel, será mayor o menor.

En el caso de los Bonos Cupón Cero, que inventaron los americanos, la tasa de interés es la relación que hay entre lo que yo pago por este tipo de Bono -por el que no me van a pagar nada hasta dentro de quince años, momento en el que me pagarán el valor nominal- y la tasa que surgiría de esa cantidad que pagué puesta a interés durante quince años. Si el bono vale U$S 1.000 y lo pagué al 12% -como los Bonos del Tesoro americanos que son a treinta años- es decir, U$S 120, debemos calcular qué tasa hay que aplicar a esos U$S 120 puestos a interés fijo y capitalizable durante treinta años para que den los U$S 1.000 nominales. En definitiva, esa es la tasa implícita del Bono; es la que surge no porque alguien hable de una tasa cuando va a comprar un Bono, sino del cálculo de los economistas que determinan el valor actual neto, que no es más que el sencillo cálculo -que con una computadora se hace fácilmente- de la tasa de interés.

La idea es que este Bono, que es a quince años aproximadamente, se pague un 30% del valor nominal, habida cuenta de la tasa que esperamos que los ahorristas reclamen para comprar el papel. No en vano es a quince años y el Gobierno ha hablado a los productores de un 30%, que podrá ser el 29% o el 31% según lo disponga el mercado. Entonces, lo que le va a entrar al Estado no serán los U$S 250:000.000, sino el 30% de esa cantidad, es decir, alrededor de U$S 75:000.000.

¿Cómo funciona la mecánica que se propone aparte de la reestructuración de las deudas? El Gobierno no solicita un aumento de los límites de endeudamiento, pero como este instrumento funciona de manera distinta, en realidad van a entrar U$S 75:000.000 y no U$S 250:000.000. A los efectos del tope de endeudamiento, se deben computar no los U$S 250:000.000 sino los U$S 75:000.000. A su vez, con estos bonos voy a hacer lo mismo que hago con los otros, o sea, llamar al tomador del título cada seis meses y pagarle el interés correspondiente al semestre. Como en este papel no hay pago de interés al tomador del título, sino que simplemente se va a pagar el nominal dentro de 15 años, el Gobierno dice que lo que hubiera dado por concepto de interés a un tomador de un título normal lo va a depositar en una cuenta especial en el Banco Central, cada seis meses. De esta manera, dentro de quince años, teóricamente, en la cuenta que tiene los intereses acumulados tendrá la diferencia entre los U$S 250:000.000 nominales y los U$S 75:000.000 que efectivamente recibió.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Creo que aquí es donde cabe la afirmación que hacía el señor Senador García Costa en el sentido de que si todo sale bien quizás el Estado no tenga que poner nada de sí, pero si las cuentas no cierran, finalmente, tendrá que poner dinero. Si el cálculo que hicieron los economistas para rescatar la placa de U$S 1.000, que al cabo de quince años tiene un interés del 7% anual más el 1,5%, el Banco Central debe colocar ese dinero a los efectos de poder rescatar el Bono.

¿Pero qué ocurre si bajan las tasas? Se ve obligado a colocar ese dinero a un interés menor; el plazo es el mismo, pero el cálculo inicial puede no cerrar al final. Hay que tener en cuenta que es posible que en esta operación, en última instancia, el Estado tenga que ayudar directamente con recursos del conjunto de la sociedad a aquellos deudores a los cuales se les propone este mecanismo de refinanciación, de reestructuración de su deuda. Quiero decir que es probable -es posible, quizás ocurra- que las cuentas no salgan exactas, no cierren totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Propongo que el señor Senador Gargano y el resto de los integrantes del Cuerpo miren el tema a la inversa.

En definitiva, de los más de U$S 2.000:000.000 que el Estado tiene tomado del público, va a tomar U$S 75:000.000; si los toma con los bonos comunes, los va a colocar -que van a valer el 100%, 97% o 103%- y cada seis meses va a pagar una tasa de interés, que es variable. En este caso, en consecuencia, va a pasar lo mismo. Toma los U$S 75:000.000 para sus necesidades financieras -que a veces son para engrosar reservas o para lo que tenga que hacer- que se van a perder en la masa de los más de U$S 2.000:000.000 en Bonos que hay, que son una parte de una masa más grande que es la deuda pública global y, en consecuencia, la única diferencia es que en lugar de ir una persona a cobrar el interés a la ventanilla, el Banco lo coloca en una cuenta. Es decir que en lugar de dárselo al tomador, lo dejo en una cuenta, que colocaré en un Banco triple A que me dará el 4% o el 5% y tengo una pequeña diferencia en la tasa de interés. Pero como, a su vez, tengo que tener un volumen de reservas, esa diferencia forma parte de ellas. Es así que el Banco Central del Uruguay tiene una relación entre lo que tiene tomado del público y las reservas, que coloca a más bajo interés. O sea que tener reservas tiene un costo; cuanto más grande es la reserva -el caso de los países que a su vez deben- mayor es el costo. El beneficio de tener reservas grandes lo percibimos este año cuando hubo tormenta en la región y la moneda uruguaya no sufrió esos embates en función de que había una fuerte cantidad de reservas. Entonces, cada Gobierno asume un nivel de reservas determinado, que siempre tiene algún costo, sobre todo porque se podría haber endeudado menos si tuviera un nivel más bajo de reservas.

Entonces, señor Presidente, vamos a tomar U$S 75:000.000 del mercado, que van a la masa global de las necesidades del Estado y, para nosotros, va a tener en principio el mismo costo que tiene cualquier otro papel. Puede haber una pequeña diferencia de tasas, porque el ahorrista, para colocar un papel que capitaliza y que recién se paga a los quince años, puede exigir una tasa de interés algo más alta que la que cobraría semestralmente.

SEÑOR BERGSTEIN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Nosotros queremos agregar la explicación de por qué el Estado no puede perder. Cuando se van a emitir estos Bonos -esta es una modalidad poco usual en nuestro país; creí que nunca se había utilizado pero algún señor Senador en el día de ayer me decía que hay algún antecedente- se hace el estudio de las condiciones de las tasas en el mercado en este momento, de la misma manera que cuando se hace una emisión de Bonos del Tesoro con tasa fija. La institución de intermediación financiera va a tomar este valor a la par. Ese 30% que le cuesta el Bono al deudor surgió aproximadamente de analizar que si se tratara de una tasa de 6,75% o 7% capitalizable cada seis meses, a los quince años se tiene que llegar a cien. Pero la hipótesis que planteaba el señor Senador Gargano en cuanto a lo que ocurre si mañana bajan las tasas, es la misma que se puede plantear con relación a cualquier título de deuda pública que tiene interés fijo. Si mañana suben los intereses de la tasa internacional, entonces, el Estado, con ese Bono de tasa fija hizo un buen negocio, y si las tasas bajan, hizo un mal negocio. Pero esta es una característica común a la emisión de todos los títulos de deuda con interés fijo. Cuando se va a emitir, se toma en cuenta la tasa del momento y una cantidad de paramétricas; se emplea la fórmula matemática y supongo que los señores Senadores habrán calculado que, en las condiciones más o menos actuales, la persona tendría que pagar aproximadamente el 30%. Entre el día en que nació esa idea y el día en que se empiece a implementar este sistema -como parece que hay lamentablemente una tendencia a un aumento de las tasas en el mundo- es muy probable que se necesite menos del 30% para adquirir un Bono del Tesoro Cupón Cero. Pero eso tampoco quiere decir que el Estado gane o pierda, porque lo va a hacer en función del momento en que hace la emisión.

Quizás se puede considerar un perjuicio indirecto del Estado porque hace una emisión de títulos de deuda que se va a imputar a los topes que tiene legalmente autorizados, más allá de lo que son sus previsiones en materia de cronogramas financieros; pero este es el aporte que hace el Estado.

Insisto, señor Presidente, en que no hay una pérdida para el Estado porque el precio de ese Bono del Tesoro Cupón Cero es el que surge de las condiciones del mercado, facilitadas en este caso porque el deudor, industrial, comerciante o productor agropecuario, que va a comprar ese título, lo hace porque ya negoció con su Banco acreedor -sea el República u otro- que se lo va a tomar. Asimismo, negoció aparte el interés que le va a pagar a la institución.

Nosotros no vemos por dónde pierde el Estado. La pérdida potencial de la evolución futura de las tasas de interés -que puede ser una pérdida potencial o una ganancia potencial- es independiente del costo de la operación.

(Ocupa la Presidencia el Lic. Hugo Fernández Faingold)

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Es correcto lo que dice el señor Senador Bergstein en el sentido de que, en realidad, esto funciona como un papel de tasa fija determinada por el mercado. Por lo tanto, se podrá ganar o perder. Todos sabemos que la tasa internacional hoy está en niveles muy bajos con respecto a su historia. En la década del ochenta la Libor llegó a estar en 18% y hoy está en 5%. Salvo períodos en los que llegó a estar un poco menos, hoy está históricamente en un nivel bajo, por lo que no es demasiado previsible que pueda bajar mucho más y sí es bastante probable que pueda subir.

Entonces, tener un papel a quince años es bueno y, además, es favorable que el Estado uruguayo pueda pensar que se colocan papeles con ese plazo. Son pocos los Estados que no forman parte del primer mundo que se pueden dar el lujo de que haya ahorristas dispuestos a colocar a quince años sin ver ningún interés y rescatar el dinero luego de ese período. Para ello hay que tener mucha confianza en el país. Creo que es muy bueno que el Uruguay, como país -más allá de los partidos o de las personas- genere la confianza como para que este sea un título que, a su vez, pueda generar un mercado secundario.

No en vano en los últimos años el Uruguay ha reperfilado despacio su deuda, aumentando en una gran proporción los papeles a largo plazo, o sea, los Bonos del Tesoro, y cada vez menos la proporción de los papeles a corto plazo, es decir, las Letras de Tesorería. Muchas de ellas han pasado de los simples dos meses a los dos años. En consecuencia, no tenemos la situación por la que pasó el Brasil a principios de este año, cuando casi toda su deuda estaba a sesenta o noventa días, o sea que la confianza se la tenían que renovar cada sesenta días. Actualmente la masa de la deuda externa uruguaya está en mediano y largo plazo y es muy bueno -insisto- que papeles de esta naturaleza puedan ser de recibo en el mercado.

La segunda razón para crearlos tiene que ver con una disposición de los Bancos y de los deudores para buscar una renegociación y un reperfilamiento de su deuda, alargando los plazos y, fundamentalmente, bajando las tasas de interés. Como necesitamos este instrumento, el razonamiento de gobierno sería: «Lo creo, o lo van a ir a financiar a la Tesorería Americana

comprándole los Bonos Cupón Cero». Si no se creara este papel, la negociación entre Bancos y deudores privados o Bancos estatales la van a hacer igual y van a usar un Cupón Cero. Lo que pasa es que, entonces, no va a ser uruguayo. Por lo tanto, ¿por qué no admitirle al Estado uruguayo la posibilidad de generar este papel, que le sirve porque estabiliza la deuda? Por supuesto que aquí estamos hablando de una ínfima fracción de su deuda, pero de cualquier manera es una buena señal, como también lo es el hecho de que el Gobierno no esté pidiendo aumentar el tope de endeudamiento en un año tan sensible, más aun cuando la región está como está.

Por último, vamos a hacer un comentario que luego estudiaremos con más detalle cuando consideremos el artículo 4º. Se habló de tasa implícita, por lo que acabamos de explicar. En ese sentido, hemos acordado con el Miembro Informante y con otros integrantes de la Comisión que no tendríamos inconveniente en decir que puede ser eso o que podemos expresar que sea la tasa que se está poniendo para los Bonos comunes, que incluso es una forma más sencilla de hacer el cálculo.

SEÑOR SARTHOU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero plantear una duda. A lo mejor no lo he entendido bien, pero de acuerdo con el artículo 4º, esta tasa de interés es la que va a permitir lograr el capital para que a los quince años se puedan pagar los Bonos, ¿no es así? La tasa implícita va a permitir que en quince años se puedan rescatar los Bonos.

SEÑOR ATCHUGARRY.- No tanto.

SEÑOR SARTHOU.- Dicho de otra manera, el interés generado por la tasa implícita permitirá tener a los quince años la cantidad suficiente para rescatar los Bonos. En ese sentido, pregunto qué pasaría si en lugar de entregar el 30% al Banco Central, el deudor o el productor rural lo entregara al acreedor. Es decir que el Banco acreedor fuera el que aplicara la tasa, pudiendo así cobrar, finalmente, a los quince años. ¿Por qué se tiene que dar este pasaje? Me gustaría entenderlo, porque si lo hace el Banco Central aplicando una tasa sobre ese 30% ¿por qué ese porcentaje no se entrega directamente al Banco acreedor? Este operará en la misma forma y tendría a los quince años el monto de resarcimiento igual que lo tendrá ahora con el rescate de los Bonos. Lo que quiero saber es la razón de la mecánica.

Por otro lado, en realidad, cuando se habla de tasa de interés implícita, no hay una definición técnica porque es un término creado en estas normas. Por eso pregunto si no sería necesario establecer que la tasa de interés implícita permita la reconstrucción del capital a los quince años para darle una interpretación a ese término que nos planteaba dudas. Tal como lo explicaron los señores Senadores Atchugarry y García Costa lo entiendo, pero el texto no lo dice. La norma, al final, dice que se aplicará al rescate, pero no expresa que esa tasa implícita tendría que representar el importe para poder cubrir el rescate, porque se podría aplicar parcialmente.

Estas son las dudas que tengo con respecto a la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En realidad, la tasa de interés y esa cuenta especial no van a reconstruir el capital inicial. Es decir, de los U$S 75:000.000, que aproximadamente significan «cash» los U$S 250:000.000 que se van a colocar, se va a ir depositando el interés que, a su vez, se va a ir capitalizando. En consecuencia, al cabo de los 15 años, en la cuenta van a estar los U$S 250:000.000 menos los U$S 75:000.000 del capital original. No recrea el capital original, pero sí recompone todos los intereses y la capitalización de los mismos. Por lo tanto, en ese momento el Estado va a tener que poner los U$S 75:000.000 como si hubiera sido un Bono común y tuviera que rescatar el capital en ese momento.

Por otra parte, la idea es que el deudor vaya a comprar el papel al mercado o al Banco Central -que es mejor- por esa tasa del mercado; y la intención es que el Banco, que lo recibe, y si así lo desea, recurra al mercado secundario y lo comercialice al mismo valor que lo compró el deudor. Habrá otros que por razones contables y para no acusar una pérdida actual, preferirán conservarlo. Todo esto se hace para aliviar a los deudores y, en realidad, la pérdida no está en el Bono, sino en la negociación que haga el deudor con el Banco. Por ejemplo, si entrego por mi deuda nominal de 100, cupones que me costaron 30 pero que valen 100, les diría que en lugar de cobrarme el 18% de tasas de penalización correspondientes a la categoría 4 ó 5 como señalaba recién el señor Senador Bergstein , me pasen a la categoría 1, y entonces me cobren el 8%, como forma de la negociación, y tal vez me perdonen algo de lo que les debo, que es a lo que aspiraría.

En definitiva, el Banco va a generar, en principio, una situación más sana al deudor que anotará en su contabilidad que le han dado papeles que le garantizan recuperar el capital que se debe actualmente al final de quince años. La negociación irá desde casos que, por razones equis, están muy mal y no tienen garantías, a los que el Banco les dirá que se vayan, hasta los que continúan trabajando con el Banco, que les pagará una tasa de interés más baja, la mitad de la tasa básica, o el 3% anual, como pidieron los brasileños recientemente a su Gobierno que les fijara para los créditos, casualmente también a quince años. Esa «pérdida» -porque puede haber instituciones que realmente no pierdan- lo que hace es dejar de castigar brutalmente al deudor que está colocado en una franja determinada que, por normas del Banco Central, debe tener mayor volumen de encaje. Este deudor tiene un costo real peor porque es con-

siderado difícil de cobrar o directamente incobrable y ahora pasa a ser cobrable. En consecuencia, lo sube de categoría, lo que al Banco también le sirve porque le permite tener menos encajes en garantía de ese deudor y también bajarle la tasa.

Como señalaba con acierto el señor Senador Sarthou, cualquiera puede entregar el 30% de lo que debe sin necesidad del Cupón Cero. Estamos totalmente de acuerdo con que esto se puede hacer sin la promulgación de una ley. Pero, en definitiva, los Bancos también tienen que mostrar que recuperan el capital a largo plazo y que no hacen una quita actual.

Como veo que la luz de tiempo se ha encendido, doy por terminada mi alocución.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Brevemente vamos a hacer alguna consideración sobre este proyecto de ley que tiene una finalidad loable.

En primer lugar, dado que tiene un lenguaje un poco novedoso y algo hermético, quisiera aclarar que el fondo del asunto es procurar una refinanciación de deuda, para emplear un vocablo tradicional en el Uruguay. Me refiero a la refinanciación de la deuda que tienen las empresas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios.

La palabra que se utiliza en el artículo 3º es el vocablo «reestructuración»; y, en cierto modo, parece ser que no se desea volver a utilizar la palabra «refinanciación». Si bien no es un problema de objeciones gramaticales, el hecho es ese y concretamente lo que busca esta ley es una refinanciación.

Por otro lado, esta refinanciación tiene fundamentalmente dos características especiales. La primera es que a diferencia de las tradicionales refinanciaciones que ha habido en el Uruguay, en el texto de la ley no se establecen franjas, tal como había sido tradición cuando se fijaban deudores de determinado nivel o hasta tales cantidades, dándoles a estos un régimen de refinanciación generalmente más benévola que aquellos que tenían deudas o empresas más grandes. En este caso esa característica no existe, si bien está previsto que el Poder Ejecutivo, al establecer la reglamentación, pueda regular los montos de las deudas. Cabe señalar que no siempre el monto de la deuda de una empresa es el único criterio que se toma en cuenta y, en casos especiales, ni siquiera el más importante para determinar la entidad de la empresa. Recuerdo la reglamentación de la primera refinanciación que se otorgó después del restablecimiento democrático y que fue muy trabajosa. La hacía el Ministerio de Economía y Finanzas aunque la labor se trasladaba al ámbito del Banco Central -donde yo trabajaba- y la definición de la dimensión de la empresa se estipulaba en artículos tremendamente complejos y estructurados con muchos detalles. Esta sería la primera característica ya que, por lo menos en el texto del proyecto, no se establecen franjas ni se dice que esta es una refinanciación que se alienta o procura para pequeñas o medianas empresas. Sin embargo, en la exposición de motivos del proyecto de ley original -no es este, aunque básicamente es igual al que mandó el Poder Ejecutivo- se dice que esto permite a los sectores productivos, en especial a las empresas pequeñas y medianas, y sus acreedores del sistema financiero del país convenir otros acuerdos de pago. Este es un criterio correcto, pero no se traduce en el texto. Personalmente, considero que se podría introducir, por ejemplo, en el artículo 3º, donde dice: «reestructuración de deudas que, voluntariamente, puedan acordar deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios...», el concepto de empresas pequeñas y medianas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, etcétera, agregando que el Poder Ejecutivo reglamentará los caracteres necesarios para que esas empresas deudoras sean consideradas pequeñas o medianas. Así se hizo en más de una oportunidad en el Uruguay, dio buen resultado e, incluso, el ámbito de negociación quedó más explícito porque, naturalmente, cuando se hacen estas reglamentaciones el Poder Ejecutivo suele oír a las partes.

La segunda característica especial de esta refinanciación o reestructuración es su carácter voluntario, es decir que el acreedor y el deudor acuerdan una reestructura o refinanciación de la deuda, mientras que las refinanciaciones tradicionales del Uruguay han sido disposiciones de la ley que establecen que determinada deuda va a tener tales plazos, tales montos o menos intereses de los que tenía, etcétera. Quiere decir que fija las condiciones.

Este tema puede ser objeto de una discusión teórica sobre cuál es el mejor sistema, pero lo que sí está claro es que es una opción -en mi caso, no aceptarla no significará que no se vote- aunque no impuesta por razones jurídicas, como alguna vez se dijo. Cabe recordar que las refinanciaciones anteriores fueron objeto de impugnaciones -en algún caso, creo que equivocadamente- por el propio Banco de la República contra la opinión de sus abogados; y la Institución perdió. En todos los casos, la Suprema Corte de Justicia -tanto frente a acreedores privados como estatales- declaró tajantemente y sin discordias que se trataba de una ley de refinanciación establecida por razones de interés general -porque se impugnó de inconstitucional en dos oportunidades- y que el procedimiento era correcto.

Esto no significa que ahora esté diciendo que esta solución tenga algún defecto jurídico, porque, naturalmente, no lo tiene. Si se ponen de acuerdo el acreedor y el deudor nada impide que reestructuren -como dice la ley- o refinancien la deuda. En definitiva, lo que hace este proyecto de ley es elaborar un mecanismo mediante papeles financieros para buscar la manera de que, cuando el deudor converse con el acreedor, le pueda decir: «Aquí está la garantía para que podamos hacer esta reestructura de la deuda». Todo este proyecto de ley culmina en esto, sustituyendo el mecanismo clásico de la refinanciación.

Por otro lado, quiero decir que no voy a arriesgar opinión sobre cuál de los dos sistemas es mejor. En lo personal, me

convence más el otro, pero de todas maneras creo que la finalidad que se busca es loable, tanto en las clásicas refinanciaciones como en ésta.

Reitero que, desde mi punto de vista, el artículo 3º debiera hacer una referencia expresa a lo que dice la exposición de motivos, que habla preferentemente de las empresas pequeñas y medianas a las que en especial se procura que se beneficien con el sistema. Creo que esto hay que ponerlo, sin reglamentarlo muy específicamente, encomendándole al Poder Ejecutivo que defina cuáles son.

Por último, la materia de reglamentaciones suele ser una práctica que a veces linda entre la concesión expresa -casi aumentada a veces- de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo y la delegación. Todos sabemos que ese es un límite muy sinuoso en muchos casos y no siempre fácil de definir. Habitualmente, para evitar ciertas discusiones se pone una disposición que, si bien en este caso puede ser un poco simbólica, creo que no estaría de más. La misma tendría que decir que el Poder Ejecutivo pondrá en conocimiento de la Asamblea General la reglamentación que dicte de esta ley. Esto es un poco obvio y técnicamente tiene defectos porque se supone que el Poder Legislativo conoce las reglamentaciones que dicta el Poder Ejecutivo; eso es evidente. No obstante, la circunstancia de que dé cuenta a la Asamblea General de la reglamentación, no deja de ser una solución un poco media frente a lo que significa encomendar una reglamentación que trataría puntos muy amplios. Es una solución que ha dado sus resultados. También pienso que habría que establecer un plazo razonable para esta reglamentación porque no figura en el proyecto de ley. En estos casos, donde se supone -creo que saludablemente- que tiene que haber conversaciones con organizaciones representativas de acreedores y deudores, el plazo no puede ser muy corto, pero sí uno razonable que sería necesario para el reglamento, que fijará nada menos que las condiciones de la emisión, los aspectos financieros y, según nuestra idea, también la definición de las características que debieran tener las empresas para ser consideradas pequeñas y medianas.

SEÑOR CARVALHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARVALHO.- Señor Presidente: quisiera adelantar mi voto favorable al proyecto en discusión en el entendido de que proporciona herramientas o instrumentos que, en una situación tan difícil como la que está viviendo la economía del país, pueden cooperar a la refinanciación o reestructuración de deudas de los sectores productivos.

Asimismo, me interesa destacar que, desde mi punto de vista, la solución que estamos votando implica ciertos costos para el Estado. El Estado se va a hacer responsable, indirectamente, de lo que podría ser considerado un subsidio a esas empresas para facilitar la refinanciación o reestructuración de sus deudas.

Digo esto porque, por lo menos en mi comprensión -que naturalmente es limitada no sólo en el sentido intelectual, sino también porque no soy técnico en la materia- el razonamiento debe partir de una cuenta muy sencilla. Diría que, en buen romance, es la cuenta del almacenero. El Estado va a poner estos Títulos, estos Bonos Cupón Cero, a disposición del mercado, el que los comprará exigiendo la tasa de interés que normalmente se le pide a aquel para prestarle dinero. Con ello obtendrá una determinada suma que se ha cifrado en el 30%. Con la ayuda de un amigo y de una computadora -que, naturalmente, maneja él, porque soy incapaz de hacerlo- me permití calcular que si el interés fuera el 7.5%, el valor nominal de U$S 100 costaría 34%. Es decir que para comprar un título valor U$S 100 el Estado uruguayo tendría que recibir U$S 34. Es aquella cantidad que, colocada al 7.5%, al cabo de quince años, permitiría obtener el valor de U$S 100. Esa cantidad, naturalmente, quedará incluida en el movimiento general de fondos del Estado uruguayo.

Pero, volviendo a mi cuenta -un poco escolar o de almacenero, pero que me permite entender las cosas- estamos hablando de un capital con el cual nuestro Estado intentará reconstruir, a lo largo de esos quince años, la suma necesaria para atender la obligación que está asumiendo al final, valor U$S 100. Aplicando -con la ayuda de mi amigo- una tasa considerada razonable en el plano de lo que el Estado uruguayo puede obtener, colocando fondos a largo plazo en el mercado internacional, dicho valor, aproximadamente, se ubica en el 5%, esos U$S 34 colocados al 5%, durante quince años, permiten obtener, apenas, la cantidad de U$S 72. O sea que con estas cifras valor nominal hay un subsidio de U$S 28 por cada U$S 100. Por supuesto que me estoy refiriendo a los cálculos que hice que, por supuesto, admiten una serie de posibilidades en cuanto a tasas más altas o más bajas pero, a los efectos del razonamiento, creo que simplifican bastante las cosas.

También es cierto que esa pérdida -según se me aclaró- se produce sobre un valor nominal, porque entra a jugar otro factor que es la inflación interna de Estados Unidos, la cual origina la devaluación del dólar. Entonces, no se pierden U$S 28 sino una cantidad inferior, que surgiría de deducir la inflación interna, entre otros aspectos. Por supuesto que no voy a entrar en este detalle de cálculo, pero sí me interesa afirmar que debemos llamar a las cosas por su nombre y admitir que lo que estamos votando implica, para el Estado uruguayo, probablemente, la obligación de pagar una cantidad de dinero indeterminada. Creo que nadie puede saber en el día de hoy a cuánto asciende, puesto que ignoramos el monto de la tasa a la que se va a colocar este Título y a cuánto podría -en teoría- el Estado uruguayo recolocar los fondos que así obtenga para reconstruir su valor, a lo largo de quince años. Pero va a haber un costo, simplemente, derivado del hecho de que el Estado uruguayo, para que el mercado le preste dinero, debe pagar un interés más alto que el que obtiene cuando coloca sus fondos en bancos de primera línea en el exterior. Esta diferencia existe y, en este caso, va a representar un monto indeterminado, pero real. Naturalmente, está bien aplicado y, en mi

opinión, ayuda en alguna medida a resolver los problemas que afligen a nuestro aparato productivo que, por cierto, son muy importantes.

Desde el punto de vista de los productores, creemos que representa una posibilidad, un instrumento, aunque no sé si podrán acceder a él todos ellos. Seguramente, algunos podrán reunir la cantidad suficiente para adquirir esos Bonos Cupón Cero mediante ese pago que deberán hacer al contado, y hacerse cargo de los intereses correspondientes de la deuda, a lo largo de quince años, que -sin duda- serán más bajos, en la medida en que el Banco ha obtenido sus garantías. Posiblemente, existirá otra franja de productores que se encuentre en una situación de endeudamiento tal, que no les será posible llegar a una solución por esta vía. Para estos casos, será necesario esperar la aplicación del mecanismo y apreciar, así, sus verdaderos efectos. En su momento, se buscarán otras soluciones, ya que me parece bastante probable que existan algunos niveles de endeudamiento que, a determinada escala productiva, no puedan atenderse por este procedimiento.

De todas maneras, tal como adelanté, el voto de mi sector será favorable a la aprobación del proyecto de ley. Naturalmente, en la discusión particular plantearé algunas objeciones que se refieren al texto, especialmente, al contenido del artículo 1º, sobre el cual los señores Senadores Sarthou y Korzeniak han hecho aportes -a mi juicio valiosos- tanto en lo que se refiere a limitar las deudas cuya refinanciación o reestructuración estamos facilitando -exclusivamente, a aquellas que se deriven de la actividad productiva- como a la necesidad de reconocer prioridad a las pequeñas y medianas empresas en las condiciones que determine la reglamentación.

Era cuanto deseaba señalar.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Si me permiten, deseo resumir algunas de las preocupaciones planteadas.

No veo con claridad que este proyecto de ley cumpla el objetivo que, en cierto modo, es el de proteger a los pequeños y medianos deudores, que en este momento están recibiendo ejecuciones y amenazas judiciales de remate. Mirando la operativa desde el punto de vista del deudor, tal como se señaló, así se trate del 30% o de un porcentaje importante, va a ser imposible que éste tenga esa cantidad. Si se encuentra en una situación de ejecución judicial, será muy difícil que pueda obtenerla. Se habla de la posibilidad de que pueda alcanzarla a través de la simplificación o ampliación del régimen de prendas, obteniendo nuevos créditos. Pero es una hipótesis bastante difícil para quien está en condiciones de deterioro tan importante, como es una ejecución judicial. En ese caso será difícil el funcionamiento respecto del deudor, ya que tendría que conseguir nuevos créditos para poder financiar ese 30% que se ha tomado como módulo. Hablamos de un 30% o de un porcentaje variable.

Desde el punto de vista del acreedor, como este régimen es voluntario, también es dudoso que le sirva aceptarlo. El argumento que se maneja para que el banco acreedor lo acepte, tiene que ver, especialmente, con la garantía que podían representar los Bonos. Evidentemente que un acreedor, por ejemplo bancario, está asegurado con hipotecas o prendas y no va a significarle más garantía tener Títulos o Bonos si los tiene que cobrar dentro de quince años. Posiblemente le interese más ejecutar la hipoteca o las prendas, rematar los bienes de su deudor, que esperar quince años para recibir el pago de la deuda, puesto que sólo obtendrá el 30% más los intereses que le pague aquél durante ese período de tiempo. Parece que esto no es muy tentador para un acreedor que tenga medios ejecutivos para accionar, salvo que realmente fuera insuficiente la garantía de su deudor, o sea, que no le sirva proceder a la ejecución. De lo contrario, es difícil que difiera su deuda a quince años porque, además, el tener Bonos del Estado no le va a brindar mayor garantía que las reales, que posiblemente ya tiene, como son la hipoteca y la prenda.

En definitiva, el funcionamiento de este mecanismo tendiente a proteger a quienes se encuentran en una situación crítica, va a presentar dificultades, desde el punto de vista del deudor, para financiar ese 30% y, del acreedor, porque tener garantizada una deuda con Bonos del Estado a quince años no es tentador ya que, generalmente, hay otras garantías más eficientes.

Estas son las razones que nos hacen dudar sobre la eficacia de este proyecto de ley. A pesar de las explicaciones del señor Senador Atchugarry, sigo convencido de que con cierto criterio práctico sería lo mismo que el 30% fuera entregado por el deudor, en caso de tenerlo, al banco acreedor, pagándole los intereses y que éste, a su vez, generara los montos necesarios para reconstruir -es decir, lo mismo que hubiera hecho el Banco Central a los quince años- el total. Quizás, se haya pensado que no se puede operar la verdadera reconstrucción de ese monto, en cuyo caso el Estado, por esta vía, tendrá que subsidiar, tal como lo señalaba el señor Senador Carvalho a través del cálculo que hacía.

Esto sí podría explicar la artificiosidad del sistema y no la operación directa entre el deudor y el acreedor.

Por último, seguimos insistiendo en que habría que definir la tasa de interés implícita, para que exista una normativa que indique que ella debería reconstruir el monto necesario para reponer, junto con lo ya percibido, el monto que a los 15 años será exigible o que será necesario cancelar.

Asimismo, comparto las afirmaciones que hacía el señor Senador Korzeniak -complementarias de las palabras que yo había mencionado- en cuanto a que las deudas tendrían que tener un monto y, eventualmente, una determinación, por la naturaleza de pequeña empresa a la que aludía dicho señor

Senador, y por el hecho de que el endeudamiento sea derivado de una actividad no suntuaria, referida a la propia actividad productiva del deudor.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Vamos a dar el voto afirmativo a este proyecto de ley, en general, y en la discusión particular veremos si algunas de las modificaciones propuestas contribuyen a mejorarlo, para darle el verdadero destino que debe tener.

Hace un rato, hice una pequeña intervención en la que señalé que esta iniciativa quiere aparecer como obedeciendo a los reclamos que desde hace un tiempo vienen formulando los sectores del agro nacional. En tal sentido, planteé la similitud de la redacción de la Exposición de Motivos del proyecto y lo comunicado a las instituciones del agro. Además, hay coincidencias hasta en las fechas. El Poder Ejecutivo remite con fecha 4 de agosto el proyecto de ley, en los días en que, precisamente, estaba dando respuesta a dichas entidades.

Voy a votar este proyecto de ley porque creo que, de alguna manera, puede servir para solucionar algunas situaciones, pero de ningún modo es la solución que está reclamando el sector del agro nacional. Quiere decir que tenemos una separación clara entre una cosa y otra. Aquí estamos dando un instrumento para que algunos pequeños productores o industriales -lo que está bien- se beneficien. Naturalmente, como acaba de señalar el señor Senador Carvalho, habrá algunas pérdidas a cargo del Estado que no serían de la magnitud de las que hemos venido observando cuando subsidió al sistema financiero del país. Desde la época de la compra de Carteras, hecha bajo la dictadura, hasta hoy, pasando por la crisis de los Bancos Comerciales, Pan de Azúcar y de Crédito, venimos dedicando preferente atención a solucionar los problemas de los sectores financieros del país. De manera que el hecho de que el Estado tenga una pequeña carga para sostener la producción nacional y a los sectores productivos, a los efectos de impedir su ruina, me parece que, lejos de ser un regalo, es una verdadera e imperiosa necesidad.

Reitero que vamos a votar el proyecto de ley porque creemos que, de algún modo, puede ser útil, pero no es, de ninguna manera, la solución que el agro nacional está reclamando, en el que se gestan las fuentes de divisas más importantes que tiene el país. Esperamos que la coincidencia de fechas y las semejanzas en las redacciones, no confundan a la gente. Precisamente, hacemos esta salvedad para poner las cosas en su lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

«Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Cupón Cero, con un plazo de pago de 15 (quince) años, por hasta la cantidad de U$S 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), valor nominal.

La emisión autorizada por esta ley está comprendida en los topes previstos por la Ley Nº 16.812, de 4 de marzo de 1997, computándose por su valor de mercado a la fecha de cada emisión, y no por su valor nominal.»

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- He votado este artículo, pero entiendo que hubiese sido mejor, en lugar de decir «emitir Bonos del Tesoro Cupón Cero» -que sé que es una expresión que se está difundiendo, incluso en el ámbito internacional- establecer: «Bonos del Tesoro a cuyo rescate o pago se efectúa por su valor nominal a la par, en la fecha de su vencimiento». Esta es la definición del «Bono Cupón Cero» que figura en el artículo 2º. Después, el artículo podría seguir tal como está redactado. A mi modo de ver, la redacción que propuse sería más clara que la que aquí aparece. De todas maneras, como es una mera coquetería gramatical, no voy a hacer cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

«Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, se entiende por Bono Cupón Cero a aquel cuyo rescate o pago se efectúa por su valor nominal a la par, en la fecha de su vencimiento».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

«Artículo 3º.- La emisión será destinada a garantizar las operaciones de reestructuración de deudas que, voluntariamente, puedan acordar deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios, con las instituciones de intermediación financiera.

Las condiciones de la emisión serán establecidas por la reglamentación; entre ellas, el límite máximo de las deudas objeto de reestructuración con garantía de Bonos del Tesoro Cupón Cero y sus aspectos financieros.»

-En consideración.

SEÑOR PONCE DE LEON.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON.- Señor Presidente: ya hemos visto las condiciones generales de esta emisión y las eventuales consecuencias que podrá, o no, tener el plazo de 15 años sobre la tasa de interés implícita.

Ahora nos preocupa un aspecto al que hoy hacía referencia el señor Senador Atchugarry. Si estuviéramos de acuerdo en el concepto que el señor Senador expresó, es aquí donde habría que incluirlo. Me refiero a lo siguiente. Las instituciones financieras son pocas y, naturalmente, están en pleno conocimiento de los elementos asociados a este tipo de operaciones. Los valores que el productor endeudado tenga que pagar por los Bonos del Tesoro Cupón Cero para entrar en el régimen, básicamente van a estar determinados por el mercado. Este no es un tema que establezca básicamente el productor ni el banco.

Se señalaba hoy que en la medida en que el Banco pasa de una deuda de difícil cobrabilidad, de Categorías 3, 4 ó 5, a otra absolutamente garantizada por el Estado, lo lógico sería que el productor, el deudor, pasara a tener la tasa de cliente preferencial. Aquí es donde pensamos que hay una asimetría que podría intentar solucionarse a través de este artículo. Es decir, el productor que está pagando el 18% y que hace el esfuerzo para obtener el porcentaje que necesita para poder entrar al sistema -será el 30% o el 40%, dependerá de la tasa- en una negociación bilateral se va a encontrar con que, quizás, en lugar del 18% se le ofrece el 14%. Logró entrar en el sistema y postergar en 15 años una parte del capital, pero se tuvo que quedar con una tasa -incluso, hasta creyendo que obtuvo una gran ventaja- del 14%. En consecuencia, entiendo que estoy expresando la misma idea a la que hoy apuntaba el señor Senador Atchugarry si establecemos que la tasa debe ser razonable. En ese sentido, quizás podría haber acuerdo en el Senado si cuando se dice: «Las condiciones de la emisión serán establecidas por la reglamentación; entre ellas, el límite máximo de las deudas objeto de reestructuración con garantía de Bonos del Tesoro Cupón Cero», se agrega «incluyendo una tasa máxima al deudor, similar a las tasas bancarias de la Categoría 1» o un concepto equivalente. Pienso que no debería establecerse un valor, porque 15 años es un plazo largo y esto puede ir evolucionando en el tiempo; pero sí podría fijarse un criterio que dé tranquilidad, en cuanto a que el deudor que se acogió a este régimen, en lo que tiene que ver con esta deuda, va a ser tratado por el Banco claramente en una categoría preferencial y no en una ley de libre mercado, donde muchos productores pueden quedar en una situación de asimetría con relación a los propios Bancos.

En definitiva, buscamos que la ley pueda proteger el interés del más débil en este aspecto.

No sé si mi alusión al señor Senador Atchugarry es realmente correcta, en cuanto a que creo estar expresando la misma idea que él manejó.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En realidad, señor Presidente, creo que esas cosas no se pueden escribir, porque las categorías no son de origen legal, sino de manejo interno del Banco Central.

Por otro lado, tampoco estoy seguro que de la Categoría 5 se pase a la 1, ya que quizás antes de atrasarse nunca estuvo en esa categoría.

Entonces, no es posible establecer por ley que quien se atrasó y está siendo auxiliado, se encuentra delante de quien nunca se atrasó, pero nunca pasó de la Categoría 2. La mayoría de los que estamos aquí, si vamos a pedir un préstamo, con mucha suerte estaremos en la Categoría 2, haciendo muchos méritos y poniendo a todos nuestros hijos delante. Repito, me parece que esto no lo podemos plasmar por escrito.

Además, también quisiera hacer otro comentario. Considero que ha existido un claro entendimiento y una fuerza negociadora propia de las personas y de sus asociaciones, las que han ido consiguiendo todas esas cosas y hasta una detención en las ejecuciones de carácter voluntario. Por lo tanto, cuando está prosperando ese buen entendimiento -lo que un Banco haga dentro de su mercado y la determinación que tome en el sentido de hasta cuánto da de crédito, sólo Dios lo sabrá- creo que hay que seguir ensayando ese camino que se ha emprendido. Repito que nosotros no podemos fijar gradaciones ni tipos de interés y, menos aún, juzgar genéricamente a acreedores que no conocemos; lo único que sabemos de ellos es que han tenido alguna dificultad.

En cambio, sí podemos -y eso lo habíamos comentado con el señor Senador García Costa y otros colegas- acotar que esto

será destinado para las deudas contraídas en actividad, así como también incluir alguna mención en cuanto a que en esta reglamentación se atenderá, preferentemente, a los medianos y pequeños deudores. De esa forma, se contemplaría el espíritu del señor Senador preopinante, que también todos nosotros hemos marcado, el que seguramente será atendido por el Gobierno que, en definitiva, está haciendo esto porque se lo han reclamado las gremiales. En ese sentido, debo decir que a éstas no les ha ido mal en esta negociación extralegal.

En resumen, entiendo que podría incorporarse alguna referencia acerca de que deben tratarse de deudas contraídas en actividad y que debe darse alguna prioridad a los pequeños y medianos deudores, ya que de esa forma se recogería la idea planteada por el señor Senador Ponce de León. De todos modos, reitero, no deberíamos llegar a la precisión del detalle, porque ello significaría introducirnos en algo complejo.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Aprovecho la discusión de este artículo para decir que voto el proyecto, en el entendido de que es un mecanismo de ayuda a los pequeños y medianos productores o industriales que tienen un tope de endeudamiento que haría muy difícil su recuperación, de no ser auxiliados por un mecanismo como éste. Entiendo que quien esté endeudado en U$S 500.000 o U$S 1:000.000 en el campo industrial o agropecuario, tiene un nivel de garantía muy importante, ya que es lo que habitualmente exige el sistema financiero. Aquí, de lo que se trata es de un conjunto de pequeños y medianos productores que han contraído una deuda y, en función del deterioro de las condiciones económicas en las que comercializan sus productos, se les hace difícil afrontar el pago. Insisto en que voto este proyecto, en el entendido de que no debe dejarse a la reglamentación de la ley la fijación del tope de las deudas que van a ser reestructuradas; en alguna medida, debemos reflejar esto en la ley, a través de una cifra o de un criterio.

Por otro lado, apoyo esta iniciativa, en función de las preguntas y comentarios que efectué anteriormente. Tal como lo señalaba el señor Senador García Costa, creo que aquí habrá, efectivamente, una cantidad de dinero puesta por la sociedad para auxiliar a esta gente. Me parece bueno que se haga, pero debe tomarse conciencia de que ello es así. Naturalmente, nadie puede garantizar que el Estado va a rescatar todo lo que destine para reestructurar estas deudas. En tal sentido, pienso que este criterio debe tomarse en cuenta, no sólo para el caso de los productores, sino también -en el futuro y en el presente- para atender otras situaciones de naturaleza social muy graves, en las que a veces hay que gastar dinero para salvar a gente que está en una situación difícil. Si tenemos capacidad para subsidiar a través de este mecanismo, también debemos tenerla para ayudar a la gente que sufre las consecuencias de la crisis de una manera muy aguda, a través de otros mecanismos que podrían ser, por ejemplo, subsidios de carácter social, los que muchas veces se ven como perversos. Aquí, se trata de auxiliar para que se continúe produciendo y, en el otro caso, para que se siga viviendo en las mismas o similares condiciones que se tenían anteriormente.

SEÑOR CARVALHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARVALHO.- Tratando de recoger algunas de las observaciones que se formularon en Sala, me he permitido presentar dos aditivos que solicitaría fueran leídos por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el primer inciso del artículo 3º con las enmiendas aditivas presentadas por el señor Senador Carvalho.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- «La emisión será destinada a garantizar las operaciones de reestructuración de deudas derivadas de su actividad productiva que, voluntariamente, puedan acordar deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios, con las instituciones de intermediación financiera. Se atenderá, prioritariamente, a las pequeñas y medianas empresas en las condiciones que determine la reglamentación.»

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que el primer aditivo propuesto consiste en agregar después del vocablo «deudas», la siguiente expresión : «derivadas de su actividad productiva». El último aditivo está dado por la frase que figura a continuación.

Puede continuar el señor Senador Carvalho.

SEÑOR CARVALHO.- No sé si desde el punto de vista reglamentario corresponde que me refiera ahora a los aditivos que propuse. Como me hacía notar la Secretaría, según lo que establece el artículo 76 del Reglamento, los aditivos pasan a discutirse luego de votado el texto original. Por ello, repito, no sé si formalmente corresponde considerarlos ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que ello mejoraría la calidad de la discusión, en la medida en que se ha propuesto esto mismo en varias presentaciones. Inclusive, y tal vez para mejorar aún más la calidad de la discusión, luego de consultada la opinión del Miembro Informante sobre los aditivos propuestos, podríamos incorporarlos a la discusión.

Puede continuar el señor Senador Carvalho.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CARVALHO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero decir que estoy de acuerdo con los dos aditivos. Tengo una pequeña corrección para hacer y es que en el aditivo propuesto por el señor Senador Carvalho aparece la palabra «reglamentación», que luego se vuelve a utilizar en el inciso siguiente. Creo, pues, que no es necesario que aparezca este vocablo la primera vez. Es, simplemente, una corrección de carácter gramatical para que no aparezca un mismo término dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Carvalho.

SEÑOR BERGSTEIN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CARVALHO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Sugiero al señor Senador Carvalho -le hago, pues, la consulta correspondiente- que en lugar de decir «derivadas de su actividad productiva», sería mejor incluir la expresión «derivadas de su giro». Hago el planteo, porque como esto abarca deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios, puede perfectamente cuestionarse si en alguna de esas categorías la actividad es estrictamente productiva o no.

Supongo que la idea del señor Senador Carvalho es excluir aquellas deudas que pudieran derivar de inversiones suntuarias o de actividades ajenas a la problemática de los deudores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Carvalho.

SEÑOR CARVALHO.- No tengo inconveniente en aceptar, tanto la propuesta de redacción hecha por el señor Senador García Costa, como la planteada por el señor Senador Bergstein, aunque personalmente discrepo con esto último. Entiendo que el caso -y no quiero que esto sea motivo de discusión- de una empresa de servicios, también es una actividad productiva. Precisamente, lo que produce son servicios.

De cualquier manera, no creo que este sea un punto sustancial, puesto que prácticamente puede significar lo mismo. En este sentido, el señor Senador Sarthou me sugiere que se incluya la expresión «de su giro o actividad productiva», que tal vez sea más comprensible.

En fin, he tratado de hacer un aporte recogiendo un poco el contenido de la discusión, pero naturalmente que la fórmula puede ser esa u otra similar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya que abrimos la posibilidad de incorporarlos a la discusión, dése lectura al aditivo presentado por el señor Senador Ponce De León para el segundo inciso del artículo 3º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- «Las condiciones de la emisión serán establecidas por la reglamentación; entre ellas, el límite máximo de las deudas objeto de reestructuración con garantía de Bonos del Tesoro Cupón Cero y sus aspectos financieros, incluyéndose una tasa máxima al deudor que guarde relación con las tasas bancarias preferenciales.»

SEÑOR PONCE DE LEON.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON.- Hemos tratado de eliminar del texto cualquier referencia expresa a categoría o cifras, aunque marcando la intención de que se fuera en la dirección que defendimos en nuestra intervención anterior. Es decir que dejamos que sea la reglamentación la que instrumente cualquier detalle, pero estableciendo claramente que, a su vez, la misma debe prever la forma en que los productores -que asumirían el sacrificio que significa la compra al contado de estos papeles- sean contemplados en las tasas, puesto que los bancos ya tendrían garantizado el pago de las deudas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me parece absolutamente legítima la intención del señor Senador Ponce De León, pero todos recordamos -el señor Senador Pereyra lo trajo a colación y lo leyó- que esto es producto de una tarea previa desarrollada por el Poder Ejecutivo, junto con todos los sectores involucrados. Entonces, si ponemos condicionantes que no están mencionadas y que no resultan del proyecto de ley, tal como vino del Poder Ejecutivo, mucho me temo -no puedo hacer otra afirmación- que estemos incursionando en algo que está en orden, puesto en marcha, supongo yo, correctamente. Así lo he oído en las expresiones que se han recogido aquí en el Senado, al leerse algunas versiones de prensa.

Entrar en modificaciones de ese tipo es riesgoso, porque luego no sabemos cuál será el resultado. En consecuencia, preferiríamos quedarnos en esto y, en todo caso, si se cometen excesos, la reglamentación podrá evitarlos; pero no es necesario que lo indiquemos por medio de la ley. Insisto en que la reglamentación lo hará, moviéndose en el tono y medida en que ya lo han hecho las autoridades y los sectores involucrados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que a esta altura convendría proceder como lo marca el Reglamento, esto es, votar el

artículo venido de Comisión e ir votando, de a uno, los aditivos propuestos y, en todo caso, abriendo la discusión para cada uno de ellos.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Los dos aditivos presentados por el señor Senador Carvalho y las correcciones planteadas por el señor Senador Bergstein, fueron aceptados en general por los miembros de la Comisión. Por lo tanto, podríamos tomar como que la Comisión hizo suyos ambos aditivos, a los efectos de luego ir votando los aditivos que aparezcan y que no han concitado similar unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa no tiene inconveniente en proceder de ese modo, en la medida en que no ha habido oposición a ellos. No obstante, correspondería leer nuevamente el primer inciso del artículo 3º, incluyendo los dos aditivos presentados por el señor Senador Carvalho, modificados por el señor Senador Bergstein, con apoyo del señor Senador Sarthou.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- «La emisión será destinada a garantizar las operaciones de reestructuración de deudas derivadas de su giro o actividad productiva que, voluntariamente, puedan acordar deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios, con las instituciones de intermediación financiera. Se atenderá, prioritariamente, a las pequeñas y medianas empresas.»

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre estas dos enmiendas aditivas, no ha habido inconveniente, por lo cual se debería votar el artículo con ambas. Sin embargo, si lo creen conveniente, pasaríamos a votar el primer inciso con las dos enmiendas aditivas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso con las enmiendas.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Ahora pasaríamos a considerar el segundo inciso del artículo 3º.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Voy a hacer una observación sobre la sugerencia del señor Senador Carvalho y teniendo en cuenta la observación que hacía el Miembro Informante. El mismo diría: «Las condiciones de la emisión serán establecidas por la reglamentación; entre ellas el límite máximo de las deudas objeto de reestructuración con garantía de Bonos del Tesoro, sus aspectos financieros, y atención prioritaria a la pequeña y mediana industria.»

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya se votó, señor Senador, una enmienda con ese sentido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el segundo inciso tal como está.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa**. UNANIMIDAD

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Quería decir que he votado, pues he entendido que en la expresión «derivadas de la actividad de su giro o productivas» la palabra «derivadas» implica la derivación directa o indirecta pero inmediata. Por ejemplo -aclaro que estamos hablando de los incisos ya votados- podría darse el caso de un chacrero de Canelones que está endeudado con el Banco y lo están por ejecutar. Entonces, esa persona puede ir a un Banco a pedir un préstamo para que no lo ejecuten. Ese préstamo que no es directamente derivado del giro, pero sí es para pagar una operación del giro, lo considero incluido dentro de la expresión a que hice referencia.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera señalar que he votado el artículo en el entendido de que la referencia a la pequeña y mediana empresa, de algún modo, regula el monto de la deuda en la medida en que habíamos entendido que el tope que se había manejado a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas de U$S 100.000 era correcto. Aquí se busca más o menos una solución por esa vía y, por ese motivo, hemos votado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la enmienda aditiva del inciso segundo del artículo 3º presentada por el señor Senador Ponce de León.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- «Incluyéndose una tasa máxima al deudor que guarde relación con las tasas bancarias preferenciales».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 24. **Negativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- «ARTICULO 4º.- Una cantidad equivalente a la que surge de aplicar la tasa de interés implícita al valor actual a la fecha de emisión será debitada de la cuenta Tesoro Nacional y acreditada en una cuenta especial del Banco Central del Uruguay.

El monto total acumulado en esta cuenta especial se aplicará al rescate o pago de la emisión, a su vencimiento.»

-En consideración.

SEÑOR CARVALHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARVALHO.- Señor Presidente: a esta altura del debate no desearía prolongarlo pues creo que hay un consenso general de aprobar el texto, pero me siento inclinado a proponer la eliminación de este artículo porque realmente no le encuentro mayor sentido. Parecería querer representar una especie de garantía adicional, por lo menos, en cuanto a que se adopta el criterio de que deberán depositarse en la cuenta periódicamente los intereses. No creo que eso agregue mucho al crédito del Estado uruguayo, quien siempre ha cumplido con sus obligaciones, en forma escrupulosa y atendiendo a las fechas en que se producen los vencimientos. Sinceramente, no llego a valorar en qué medida esto puede hacer más fácil o fluida la colocación de estos títulos.

Por otra parte, si se entendiera que agrega algo, debería incorporarse la suma obtenida por la colocación de los títulos, pues solamente con la aplicación de la tasa de interés implícita no va a ser posible rescatar o pagar el total de la emisión. De modo que en cierta medida me parece incompleto y en otro sentido lo considero absolutamente innecesario. No alcanzo a entender el fundamento por el cual se ha propuesto este artículo y, por ello, me adelanto a decir que votaré negativamente.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: esta disposición, más allá de un ligero cambio de redacción que le hizo la Comisión, ha sido solicitada por el Poder Ejecutivo. Siento que justamente es para habilitar que el título tenga una mayor aceptación y la tasa implícita sea menor en un país de nuestras características. Además, señor Presidente, también tendríamos que pensar que habría que computar todo el valor nominal de la deuda a los topes de la misma. Sin embargo, de esta manera resulta claro que se va a ir cumpliendo con la tasa de interés y se irá depositando en lugar de pagando. Podría estar de acuerdo con el señor Senador Carvalho en que ojalá llegue el día en que no sea necesario hacer esto para colocar este papel. Sin embargo, como es la primera vez en la historia del país que vamos a colocar un papel Cupón Cero, creo que si el gobierno se está autolimitando -es el propio gobierno el que dice que se va a atar las manos- es para hacer más creíble y atractivo dicho papel, a fin de no tener un fracaso.

Digo esto porque si el papel fracasa también fracasará toda la operación. Entonces, la tasa implícita sería muy alta y, por lo tanto, el valor del papel muy chico, por lo que no llegaríamos al 30%, que es la condición que necesitan para refinanciar. Si el papel, en lugar de 30% vale 15%, se nos derrumba todo. Aunque yo compraría un papel uruguayo sin la necesidad de este artículo, no sé si los que realmente ponen la plata están dispuestos a hacerlo sin esta disposición. Por lo tanto, me inclino en aceptar la propuesta del Poder Ejecutivo -más allá de los detalles de redacción- que significa fortalecer la credibilidad de este primer papel.

Puede ser, seguramente, que dentro de un tiempo el país no tenga la necesidad de hacer este tipo de depósito de intereses, como no la tiene la Reserva Federal de los Estados Unidos. Como hablábamos los otros días con el señor Senador García Costa, esta Nación cumple el sueño dorado de ser la dueña de la maquinita y, por lo tanto, estamos hablando de otros parámetros.

Me inclino, entonces, a dejarlo, porque además no quisiera asumir la responsabilidad de no votar este artículo y luego tener una dificultad en el valor o en la colocación del papel.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero ratificar lo que decía el señor Senador Atchugarry: creo que es de necesidad votar esta disposición.

Este es un artículo que tiene origen en el Poder Ejecutivo y compartimos el criterio -lo dijimos cuando hicimos nuestro informe- que su necesidad no se advierte a primera vista aunque, naturalmente, su inclusión no significa nada negativo. El planteo que uno válidamente se puede hacer es que si no advertimos su necesidad, si no es contradictorio con los objetivos del proyecto y el Poder Ejecutivo lo envía, alguna motivación válida deben tener quienes han manejado estos temas en la realidad concreta de su aplicación. No sucede lo mismo con el Parlamento, que hace formulaciones de tipo genérico y que no

siempre son coincidentes. Por ese motivo me inclino a mantener el artículo, aun compartiendo las objeciones de tipo puntual que se le puedan hacer al mismo.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Creo que es conveniente que figure esta disposición. Interpreto que esta es una idea que tiene el Poder Ejecutivo que quiere que comparta el Parlamento. Me refiero al hecho de que el dinero va a ser rescatado y que no va a haber un «perdona tutti», sino que va a existir algún gasto, algún subsidio, pero se va a manejar contablemente de tal forma que se rescate el dinero. No lo vinculo tanto al tema de la colocación del Bono o a su aceptación. Me parece que esa tasa de interés implícita que va a ayudar a rescatar el dinero es lo que va a obtener el Banco Central colocando la plata que va a recibir de parte de los deudores. Ese es mi razonamiento. No se trata, entonces, del problema de lo que va a valer el Bono en el mercado sino de la seguridad que tiene el Estado de que va a rescatar el dinero. Está garantizando que aunque tenga que pagar algo va a rescatar la mayor parte. Es un poco la idea por la cual creo que el Poder Ejecutivo ha puesto esta disposición. De otra manera parecería insólito que esta idea no estuviera planteada.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Me parece bien que se establezca un cierto mandato para la acumulación, aunque no creo que esto puede implicar que con este monto se pueda cubrir el rescate, ya que dice «se aplicará al rescate». Son cantidades que se van a acumular al 30% que ya estaba previsto. Por lo tanto, creemos que esto no implica la necesidad de hacer referencia a ese 30% sino, simplemente, que este monto resultante de la tasa de interés va a ser aplicado al rescate, además, de las cantidades correspondientes al 30%.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

«ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Cupón Cero, con un plazo de pago de 15 (quince) años, por hasta la cantidad de U$S 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), valor nominal.

La emisión autorizada por esta ley está comprendida en los topes previstos por la Ley Nº 16.812, de 4 de marzo de 1997, computándose por su valor de mercado a la fecha de cada emisión, y no por su valor nominal.

ARTICULO 2º.- A los efectos de esta ley, se entiende por Bono Cupón Cero a aquel cuyo rescate o pago se efectúa por su valor nominal a la par, en la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 3º.- La emisión será destinada a garantizar las operaciones de reestructuración de deudas derivadas de su giro o actividad productiva que, voluntariamente, puedan acordar deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios, con las instituciones de intermediación financiera. Se atenderá prioritariamente a las pequeñas y medianas empresas.

Las condiciones de la emisión serán establecidas por la reglamentación; entre ellas, el límite máximo de las deudas objeto de reestructuración con garantía de Bonos del Tesoro Cupón Cero y sus aspectos financieros.

ARTICULO 4º.- Una cantidad equivalente a la que surge de aplicar la tasa de interés implícita al valor actual a la fecha de emisión será debitada de la cuenta Tesoro Nacional y acreditada en una cuenta especial del Banco Central del Uruguay.

El monto total acumulado en esta cuenta especial se aplicará al rescate o pago de la emisión, a su vencimiento.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo a 11 de agosto de 1999.

Hugo Fernández Faingold
Presidente

Mario Farachio
Secretario»

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería ingresar al segundo punto del orden del día.

8) REGLAMENTACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE DATOS

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo recordar que yo he hecho llegar una moción a la mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón el señor Senador Sarthou.

Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee:)

«Montevideo, agosto 11 de 1999.

Sr. Presidente del Senado
Licenciado Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi consideración:

De acuerdo con el artículo 68 B numeral 5 del Reglamento de la Cámara de Senadores me presento a los efectos de solicitar la declaración de urgencia para que se trate como primer punto del orden del día de la sesión del martes 7 de setiembre el proyecto venido de la Cámara de Representantes sobre Reglamentación del Funcionamiento del Banco de Datos, Distribuido 2004/1998.

La desregulación existente en el manejo de la información sobre deudores por parte del sistema de Clearing de Informes está causando grave daño a los consumidores del crédito por la inexistencia de garantías en las anotaciones, cancelaciones e informes que se brindan.

Ante la inminencia del vencimiento de esta Legislatura y teniendo en cuenta que el proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes y está en el Senado desde mayo de 1998 consideramos urgente el tratamiento del tema aun cuando no haya sido informado por la Comisión.

Saludan a Ud. atte.

José Korzeniak y **Helios Sarthou**. Senadores.»

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para fundamentar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- En la solicitud que realizamos escuetamente está establecida la necesidad de que ante la finalización de la Legislatura no quede esta materia desregulada. Diariamente hay reclamos de personas que se ven afectadas por el funcionamiento desregulado de este banco de datos. Ya no sólo existe la posibilidad de que se difundan los datos de un incumplidor, sino también de quienes han cumplido y refinanciado el pago de las deudas. Lo que quiero decir es que también se dan antecedentes de deudas ya canceladas. De manera que esto es gravemente lesivo de la privacidad y de la conducta del deudor, causando evidentemente daño, aun en la hipótesis de deudas canceladas.

De más está señalar que los organismos del Estado tampoco podrían enviar, como lo hacen hoy, información a sus deudores, porque tienen para el cobro de créditos acciones concretas. Entonces, no puede agregarse a ello una interdicción general para que puedan acceder al mercado, tanto del crédito, como de la compra de bienes. Pensamos que una actividad de tanta trascendencia no puede quedar desregulada y deben ajustarse las condiciones de la deuda, probar que efectivamente ella existe, controlar la usura, así como también fiscalizar tanto las anotaciones como las cancelaciones, para que de alguna manera exista justicia para este volumen de personas muy importante que hoy operan a crédito.

Pensábamos plantear que este tema se tratara en esta sesión, pero hay un proyecto de ley social muy importante al que se va a referir el señor Senador Cid. Por lo tanto, pedimos que se trate en la primera sesión del mes de setiembre. Es esto lo que queríamos establecer

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de continuar, la Presidencia quiere dilucidar una cuestión reglamentaria. En realidad, de acuerdo a lo que dice el artículo 68 del Reglamento, cuando los asuntos son declarados urgentes deben ser tratados de inmediato. De manera, entonces, que lo que el señor Senador ha formulado es una moción referida al orden del día, que tiene discusión, a diferencia de la declaración de urgencia que no la tiene.

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI.- En primer lugar, también pensaba referirme al Reglamento en esta materia, pero no voy a hacerlo porque creo que lo que ha dicho la Mesa es absolutamente exacto y tampoco altera la intención del señor Senador Sarthou.

Por otra parte, quiero informar que la Comisión de Constitución y Legislación ha venido tratando este tema y, tal como se ve en el repartido correspondiente, se ha decidido resolverlo en forma definitiva en el día de mañana. En dicha Comisión existe mayoría para votar en contra esta iniciativa y, al respecto, puedo decir que muchos de nosotros consideramos que se trata de un proyecto que contiene muchos errores e inconvenientes, incluso para sus presuntos beneficiarios, lo cual seguramente no ha sido advertido en la Cámara de Representantes. No obstante ello, desde ya adelanto que no nos vamos a oponer a que se trate este tema, tal como lo solicitan algunos señores Senadores del Encuentro Progresista.

Como decía, señor Presidente, se trata de un tema que nos ha ocupado abundantemente en la Comisión y, por tal motivo, puedo afirmar que cuenta con la explícita oposición del Banco de Seguros del Estado y del Banco de la República. Asimismo, estoy seguro de que en el Senado tampoco habrá mayoría para aprobarlo.

Repito que no nos oponemos a su consideración, pero también nos parece que no deja de ser útil que se diga por qué no lo acompañamos. En realidad, entendemos que beneficiamos más a los consumidores rechazando este proyecto de ley.

Por otro lado, debo señalar que tampoco compartimos un argumento que también se ha expuesto en la Comisión, en el sentido de que no existe regulación en esta materia. En lo personal, entiendo que sí hay regulación, aunque quizás lo que debió haber hecho la Cámara de Representantes fue simplemente contemplar la posibilidad de que algún organismo del Estado controlara este tipo de entidades que suministran los datos que motivan el proyecto de ley.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Señor Presidente: quiero insistir en el hecho de que no hay regulación específica en el régimen del Clearing con respecto a todos los puntos capitales, como ser el sistema de anotación de deudores y de cancelación. Reitero que no existe en lo absoluto una normativa que proteja a los deudores de una operación que es enteramente comercial y de lucro; en realidad, se trata de una actividad que, a mi juicio, debería estar a cargo del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el Registro de Embargos. Sin duda, esto daría seguridad a los deudores, tal como se ha establecido para el caso de los deudores hipotecarios o de aquellos que se encuentran en situaciones de embargo.

SEÑOR CARVALHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARVALHO.- Simplemente deseo adelantar que voy a votar la moción presentada por el señor Senador Sarthou. Asimismo, constato con satisfacción que, al parecer, en esta ocasión existirá un número de Senadores suficientes como para que la iniciativa sea aprobada, lo cual no ocurrió hace ya algunas semanas cuando planteamos este tema y se argumentó que estaba pendiente de consideración en la Comisión de Constitución y Legislación.

De acuerdo con lo que acabamos de escuchar, la Comisión ya tiene un criterio formado y, entonces, será posible mantener en el ámbito del Senado la discusión que corresponde a este tema, que es muy importante no sólo para una cantidad de ciudadanos uruguayos que están involucrados en el registro a que se está haciendo referencia, sino también para el sistema general de garantías que protege a todos los uruguayos de invasiones de su privacidad y del manejo de información personal por parte de entidades no autorizadas que comercian con este tipo de datos, en un mercado cuya regulación nos parece ya imprescindible.

Por consiguiente, adelanto mi voto favorable a este proyecto de ley y me congratulo de que, al parecer, por fin será posible discutir este tema.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quisiera manifestar mi opinión que es en cierto modo diferente a las que aquí se han expresado.

Es verdad que en la Comisión hay algunos señores Senadores que están en contra de este proyecto en su totalidad; es decir que lo consideran erróneo, y están en su legítimo derecho. También tenemos la posición del señor Senador Sarthou y algunos otros colegas, quienes solicitan la aprobación de la iniciativa tal como viene de la Cámara de Representantes, o sea, sin efectuarle cambio alguno. Por otro lado, estamos quienes pensamos que se trata de un proyecto que tiene validez, pero que necesita ciertos retoques y modificaciones que le cambien el sesgo, a nuestro juicio equivocado, que procura alcanzar un objetivo atacando por líneas o caminos erróneos.

Es indudable que este proyecto es necesario, pero también resulta evidente que podemos mejorar el texto que hemos recibido de la Cámara de Representantes. Pienso que este es un enfoque que el Senado debe tener en cuenta porque, con todo respeto hacia el señor Senador Sarthou, debo decir que no me parece oportuno que nos enzarcemos en un análisis inmediato del proyecto enviado por la Cámara de Representantes sin antes contar con la resolución de la Comisión correspondiente. Asimismo, en caso de que allí no se lograra un acuerdo, entiendo que es pertinente que el tema se resuelva en el Senado.

Por lo que veo, en el Plenario se está insinuando una discusión que, a mi criterio, podría salvarse con un esquema que en cierto momento se consideró en el seno de la Comisión y que, lamentablemente, quedó pospuesto por haber otros temas que requerían atención prioritaria.

Por lo tanto, adelanto que no voy a acompañar lo que propone el señor Senador Sarthou -aunque comprendo sus razones- porque considero adecuado otro camino que nos permitirá llegar a objetivos que, por lo menos, tienen similitud.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: en la última sesión de la Comisión de Constitución y Legislación se acordó que el día jueves -es decir, mañana- se trate y se defina -o sea, se vote- este proyecto de ley. Con respecto al resultado, cada uno expondrá sus puntos de vista e, inclusive, a raíz de un planteo ya formulado antes por el señor Senador Sarthou, se supone que de la posición de cada uno de los señores Senadores quedará debida constancia en la versión taquigráfica. Repito que en esta oportunidad se acordó sesionar con taquígrafos, ya que habitualmente ello no se hace por la característica coloquial de nuestro trabajo.

De manera que no creo que tengamos que entrar al tema de fondo en este momento, porque de lo que se trata es de saber si el Senado acepta o no un proyecto que hace tiempo está en el seno de la Comisión y sobre el que se acordó que en el día de mañana se votaría. Teniendo en cuenta esto, no veo cuál es el inconveniente que presenta la moción del señor Senador Sarthou que, a mi juicio, es de mero procedimiento, porque sólo consiste en que se incluya como primer punto del orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de setiembre. Repito que me parece que nos estamos complicando la vida, probablemente porque de manera un poco insensible nos estamos introduciendo en el fondo de este tema.

Lo cierto es que la Comisión tomó esa decisión luego de varias sesiones de tratar el asunto. En definitiva, el jueves se vota y luego de eso lo que corresponde es que el tema se trate en el Plenario, a menos que haya una decisión en contrario.

Reitero que me parece que se trata de una moción de mero procedimiento, es decir que se incluya un punto en el orden del día de la primera sesión de setiembre, con relación al cual hubo acuerdo en la Comisión para que mañana quede allí definido en uno u otro sentido. En síntesis, la Comisión terminará su trabajo acerca de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-14 en 20. **Afirmativa**.

9) TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: «Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida. (Carp. Nº 410/96 - Rep. Nº 774/98)».

SEÑOR CID.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- La realidad nos indica que si entráramos en el análisis del proyecto de reproducción humana asistida, empantanaríamos absolutamente el tratamiento del orden del día, donde sabemos que hay otras iniciativas que cuentan con posibilidades para ser aprobadas. Por lo tanto, propongo postergar el tratamiento de este proyecto de ley y pasar a discutir el cuarto punto del orden del día, que creo tiene mucha significación ya que toca un tema de gran sensibilidad social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

10) TRABAJADORAS PUBLICAS O PRIVADAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EN PERIODO DE LACTANCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Discusión particular del proyecto de ley por el que se declara que las trabajadoras públicas o privadas en estado de gravidez, no podrán ser destinadas a cumplir tareas que por su naturaleza pudieran afectarlas. (Carp. Nº 1185/98 - Rep. Nº 749/98

y Anexo 1/1999)».

(Antecedentes:)

«Carp. Nº 1185/98
Rep. Nº 749/98

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Toda trabajadora pública o privada que se encontrare en estado de gravidez o en período de lactancia tendrá derecho a obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña, si las mismas, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, pudieren afectar el proceso normal del embarazo, la salud de la progenitora o del hijo.

Dichos extremos deberán justificarse necesariamente con certificación médica expedida por organismo competente.

En ningún caso el traslado de funciones implicará disminución de la remuneración que percibe habitualmente la trabajadora.

Finalizado el período de referencia la trabajadora deberá ser reintegrada a sus funciones anteriores, salvo que por acuerdo de partes se disponga lo contrario.

Art. 2º. - Las trabajadoras que se hubieren amparado en el derecho al traslado de funciones no podrán, por esa sola causa, ser suspendidas, despedidas, perjudicadas en sus derechos laborales ni postergadas en su carrera funcional.

Art. 3º. - La negativa del empleador a acceder al cambio de tareas cuando ello corresponda, así como las acciones u omisiones previstas en el artículo anterior, serán consideradas conductas discriminatorias y harán pasible a aquél de las sanciones establecidas en la Ley Nº 16.045, de 2 de junio de 1989.

Art. 4º. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1998.

Jaime Mario Trobo
Presidente

Martín García Nin
Secretario

Comisión Especial para el estudio de la condición y problemática de la mujer y la familia

INFORME

Señores Representantes:

-I-

Con fecha 4 de octubre de 1989, la Cámara de Senadores aprobó un proyecto de ley relativo a la ampliación de las licencias por maternidad y el establecimiento de la licencia por adopción (Tomo 326, Diario de Sesiones Nº 342, página 48).

Su artículo 3º se refería a la protección laboral de la mujer embarazada, y rezaba así: «Queda prohibida la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, pesados o peligrosos en su condición de gestante. Ello no afectará la estabilidad laboral de la trabajadora ni podrá postergar su carrera funcional».

Según surge de los Diarios de Sesiones del Senado Nº 327, Tomo 324, (página 60 y siguientes) y Nº 342, Tomo 326, (página 45), el texto se originó en iniciativas presentadas por los señores Senadores Olazábal y Rodríguez Camusso y modificaciones propuestas por el señor Senador Pozzolo. Su aprobación se verificó sin discusión alguna, limitándose el Informe de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social a expresar que, en el marco de la defensa de la igualdad de posibilidades de trabajo entre le hombre y la mujer, se buscaba «preservar la salud de la nueva vida en gestación», así como también «impedir que la condición de gravidez perjudique a la madre con la pérdida de su fuente de trabajo o la postergación de su carrera funcional» (página 43, Diario de Sesiones Nº 342 citado). Dicho proyecto fue archivado en su oportunidad, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución de la República.

La Cámara de Senadores, de la siguiente Legislatura, volvió a considerar el tema (Diario de Sesiones Nº 116 y Nº 118, Tomo 341, de 13 y 14 de agosto de 1991), aprobando un proyecto que introducía algunas alteraciones en su artículo 3º, el que finalmente quedó redactado del siguiente modo: «Prohíbese la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres o en circunstancias que puedan afectar su proceso normal de gestación.

Las trabajadores que se beneficiaren por dicha prohibición no podrán, por esa única razón, ser despedidas, efectadas o perjudicadas en sus demás derechos funcionales ni postergadas en su carrera administrativa».

El artículo citado estaba dirigido a ampliar y desarrollar lo dispuesto por la Ley Nº 16.045, de 2 de junio de 1989, que en su artículo 1º prohíbe «toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector», y en su artículo 2º hace aplicable la prohibición genérica a las hipótesis de suspensión o despido en los casos de cambio de estado civil, embarazo o lactancia (apartado H).

-II-

En cuanto a las demás temáticas abordadas en los proyectos sancionados por el Senado (licencia por adopción, etcétra), esta Comisión Especial consideró en su oportunidad que debían desglosarse y formar un articulado separado; por tal razón, en base a una iniciativa ya presentada con fecha 22 de mayo de 1990 (Carpeta Nº 261 de 1990, Repartido Nº 180), reelaboró y amplió su texto y el 8 de noviembre de 1990, lo elevó a la Cámara; posteriormente, y allanándose a las observaciones surgidas en la discusión del tema en Sala, lo acompañó de un proyecto de minuta de comunicación para que el Poder Ejecutivo remitiera la iniciativa correspondiente, lo que se reiteró en la presente Legislatura (11 de julio de 1996).

-III-

Teniendo en cuenta el mencionado artículo 3º del proyecto aprobado por el Senado, los Representantes Agapo Luis Palomeque y Humberto Pica Ferrari, con fecha 14 de junio de 1995, elaboraron una nueva iniciativa, que tenía la finalidad de poner a la trabajadora embarazada así como a la criatura en gestación, a cubierto de los riegos de ser afectadas en su salud con motivo de las tareas que la primera realizara, y amparar a la misma en sus legítimas aspiraciones en cuanto a continuar en el trabajo y progresar en su carrera funcional.

Su articulado rezaba así:

«**Artículo 1º. -** Las trabajadoras públicas o privadas que se encuentran en estado de gravidez, no podrán ser destinadas a la realización de actividades que por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo,

pudieren afectar el proceso normal del embarazo, la salud del gestado y de su progenitora.

Artículo 2º. - Tampoco podrán, por la sola causa de su gravidez, ser despedidas o suspendidas, perjudicadas en sus derechos laborales o postergadas en su carrera funcional (apartado H) del artículo 2º de la Ley Nº 16.045, de 2 de junio de 1989)».

-IV-

En lo que concierne a esta última iniciativa, vuestra Comisión Especial acordó solicitar asesoramiento técnico, en el marco del Convenio suscrito por la Cámara de Representantes con la Universidad de la República, al Instituto del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho. Posteriormente también pidió opinión al PIT-CNT, a la Cámara Nacional de Comercio y a la Cámara de Industrias del Uruguay. Ni el PIT-CNT ni la Cámara Nacional de Comercio respondieron. La Cámara de Industrias del Uruguay, en nota de 24 de junio de 1998, si bien plantea la posibilidad de que el sistema previsto incida sobre una mayor discriminación de la mujer cuando las empresas seleccionen el personal y también destaca las dificultades que podrían presentarse a las Pequeñas y Medianas Empresas en cuanto a su aplicabilidad, no formula objeciones de esencia e incluso manifiesta que «ya la mayoría de las empresas donde un cambio de tareas es regularmente posible, el mismo se realiza de hecho, en coordinación entre el empresario y la trabajadora grávida sin norma alguna que lo imponga».

Resultó de particular importancia para esta Comisión el asesoramiento del Instituto del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho.

El mencionado Insituto se expidió en un informe suscrito por la doctora Martha Márques Garmendia, con fecha 18 de marzo de 1996. El mismo constituye un valioso análisis de la normativa de la Organización Internacional del Trabajo, de las soluciones brindadas por el Derecho comparado y de la legislación nacional. Al pronunciarse sobre el articulado del proyecto, confirmó que éste cubría un notorio vacío normativo ya que hasta el momento, si bien la doctrina nacional había venido sosteniendo que el empleador estaba obligado «en una medida razonable y conforme a sus posibilidades, a cambiar transitoriamente la tarea de la trabajadora» si su estado así lo reclamaba, no existía ninguna norma que estableciera, una prohibición genércia respecto al desempeño de trabajos inconvenientes para las mujeres en estado de gravidez. Quedaba así justificada la necesidad de legislar al respecto.

El inciso segundo del artículo 42 de la Constitución de la República, dispone que «la maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo».

A su vez, el artículo 31 del Decreto de 6 de febrero de 1936, pone en manos del médico el control de las condiciones y tipo de trabajo que realiza la trabajadora grávida.

En base a dichas normas, destacados juristas nacionales han afirmado que a través del certificado en el que se establezca la contrindicación del trabajo de la embarazada en ciertas condiciones que puedan lesionar su salud, «el médico puede encauzar a la trabajadora hacia determinado tipo de tareas», lo que, por otra parte, «coincide plenamente con el espíritu del Legislador y contribuye a alcanzar sus propósitos» (A. Plá Rodríguez. Curso de Derecho Laboral, Tomo III, citado en el informe referido).

En cuanto a las disposiciones vigentes acerca de actividades laborales concretas, es oportuno recordar la existencia de diversos convenios que contienen prohibiciones particulares: el trabajo de mujeres embarazadas en lugares donde se emplee carbonato básico de plomo (blanco de plata o ceruza), radiaciones ionizantes, benceno, sustancias que despidan polvos tóxicos o bensol. Dichos convenios también prohíben la realización de tareas cuya naturaleza suponga la limpieza o reparación de máquinas en marcha y la manipulación de objetos pesados. También está prohibida la realización de trabajos duros o de considerable esfuerzo en las plantaciones y las actividades de enfermería o llevadas a cabo en ambientes contaminados por el aire, el ruido o las vibraciones.

-V-

En las observacines que dirigiera a la Comisión el instituto técnico mencionado, se destaca la conveniencia de que se transfiriera el énfasis «desde el plano de las prohibiciones al de los derechos reconocidos a la trabajadora embarazada, tendientes a hacer efectiva la protección buscada», criterio que la Comisión entendió que era razonable recoger.

Asimismo, se aportaron atinadas sugerencias sobre el traslado de función de la mujer embarazada, su carácter transitorio y la justificación por certificado médico; el mantenimiento de la remuneración de la trabajadora; y las previsiones sobre despido, suspensión, postergamiento en la carrera funcional o derechos laborales de la misma.

Finalmente, la asesora propuso se sustituyeran la mera imposición de multas (que serían aplicables en los casos de violación de las prohibiciones establecidas) por las

sanciones conminatorias («astreintes») establecidas en la Ley Nº 16.045 para las conductas consideradas discriminatorias, de modo tal que pudiera asegurarse el efectivo cese de la medida perjudicial tomada por el empleador.

-VI-

Esta Comisión Especial, ante la alternativa de realizar el intento para englobar la totalidad de las normas relativas a la maternidad en un único estatuto legal modernizado -como quizás resultara técnicamente más aconsejable- o enfocar un aspecto parcial del amparo a la mujer embarazada, con sentimiento pragmático optó por este último criterio, considerando el lapso exiguo de que dispone para cumplir los cometidos encomendados por la Cámara, y el hecho de que existe una Comisión Permanente especializada en los temas laborales que podría encarar aquella tarea.

En concordancia con ese temperamento, el Informante redactó, con fecha 8 de agosto de 1996, un nuevo articulado, teniendo presente y recogiendo las observaciones indicadas por el referido Instituto de Derecho del Trabajo de nuestra Universidad pública, y los aportes de los señores miembros de la Comisión.

El proyecto se limita, entonces, sólo a un aspecto concreto, aunque por supuesto muy relevante, de la protección de la mujer embarazada que trabaja, quedando para un estudio ulterior, una serie de temas como los relativos al plazo de establidad luego del reintegro al trabajo, el monto del subsidio por maternidad, la prohibición de test de embarazo previos al empleo o durante el mismo, las facilidades para la lactancia, la licencia por hijo menor enfermo, la licencia por paternidad y por adopción, y otros.

En unos de estos casos la Cámara entendió que para expedirse, se requería iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Así ocurrió con el proyecto sobre «Funcionarias públicas o trabajadoras privadas que adopten menores» (Carpeta Nº 261 de mayo de 1995. Repartido Nº 180, que esta Comisión Especial tiene a estudio, tal como se recuerda en el párrafo II).

-VII-

El artículo 1º del proyecto plantea el principio general que lo inspira: ante la posibilidad de que las tareas laborales que la mujer embarazada se encuentre llevando a cabo puedan redundar en su perjuicio o en el de la criatura en gestación, se instituye en su favor la potestad de obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña.

¿Cuál es su alcance?

En primer lugar, el beneficio cubre tanto a la trabajadora de la actividad privada como de la Administración Pública.

En segundo término, se prevén dos posibles factores causantes del perjuicio a la trabajadora; éste puede derivar de la propia índole de las tareas que realice, como del contexto ambiental en el que las desarrolle («Las condiciones en las que se llevan a cabo»).

Además, se determina que son tres los aspectos a proteger: la salud de la mujer, el proceso normal del embarazo y la salud del hijo.

Asimismo, el régimen de amparo se extiende más allá del período de embarazo, abarcando también el de lactancia.

A ese respecto, deberá tenerse presente que, según la legislación vigente, la licencia por maternidad para las funcionarias públicas está regida por la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, la que les otorga un lapso de trece semanas en total (una semana previa al parto y doce semanas posteriores al mismo). Aunque la fecha del parto sobrevenga después de la fecha presunta, la interesada deberá gozar de un descanso puerperal obligatorio de doce semanas a partir del mismo, pudiendo, obviamente, prolongarse por razones de enfermedad; y de un régimen de medio horario por amamantamiento (artículos 24 a 28 de la ley citada).

A su vez, el Decreto-Ley Nº 15.084, de 28 de noviembre de 1980, regula las licencias por maternidad de las trabajadoras privadas, otorgándoles una licencia preceptiva durante las seis semanas anteriores y las seis semanas posteriores al parto, con prolongación del descanso puerperal por causa de enfermedad, pero sin que el total de la licencia concedida por este concepto puede exceder de los seis meses (artículos 12 y 14 de la norma legal citada); para determinar este lapso no se computan los descansos anteriores ni los posteriores al parto (artículo 17 del Decreto 227, de 27 de mayo de 1981).

El mismo artículo 1º del proyecto propuesto por esta Comisión Especial prevé, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, dispositivos de garantía tendientes a asegurar que, en su aplicación práctica, la protección que se persigue no queda desnaturalizada.

A fin de evitar situaciones de conflicto entre las partes, se deja en manos del Servicio Médico de los organismos competentes la determinación de si corresponde o no el cambio de tareas. El mismo debrá expedir la certificación oficial que lo justifique en cada caso concreto.

Para impedir un evento verosímil de abuso patronal, se preceptúa que tal cambio de tareas no deberá significar en ningún caso decrecimiento del salario que perciba la trabajadora.

Finalmente, se dispone la obligación por parte del empleador, de restituir a la obrera o empleada a sus tareas originarias, cerrando el paso a la posibilidad de perjudicarla o de menoscabarla al encomendarle una tarea de menor jerarquía laboral.

Por supuesto, en nada se coarta, en este caso, la libertad de las partes para acordar otra fórmula.

El artículo 2º refuerza el amparo a la trabajadora, en la medida que impide cualquier tentativa del patrono (sea privado o público) para desestimular la solicitud de cambio de tareas, generando el temor a suspensiones ulteriores de la trabajadora en su labor, su cese forzado por voluntad unilateral del empleador, perjuicios diversos en el reconocimiento de sus derechos como trabajadora o rezago intencional en los ascensos propios de su carrera.

Por eso se prohíbe expresamente que dichas medidas se adotpten por la sola causa de haberse amparado la trabajadora en el mecanismo del traslado de funciones por embarazo o lactancia.

El artículo 3º establece un régimen de sanciones al empleador por incumplimiento de lo preceptuado en los dos artículos anteriores.

Siguiendo la sugerencia del Instituto del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, se optó por acudir al sistema instituido por la Ley Nº 16.045, de 2 de junio de 1989.

En efecto, toda tentativa del empleador para impedir u obstaculizar el cambio de tareas cuando corresponda, así como cualquiera de las acciones u omisiones previstas en el artículo 2º, se considerarán por imperio de la normativa propuesta, «conductas discriminatorias».

Y ello tendrá como consecuencia con resultados de probada eficacia inhibitoria, que el Magistrado judicial actuante en la instancia, en la audiencia que deberá convocar con plazo de tres días, pueda adoptar «las medidas tendientes a hacer cesar la situación denunciada» (artículo 4º de la Ley Nº 16.045), con lo cual se garantiza una efectiva marcha atrás en la acción patronal dañosa para la trabajadora.

A estas providencias que el Juez puede adoptar en ocasión de realizarse la audiencia, se agrega un mecanismo adicional, el de las sanciones conminatorias («astreintes») establecidas en el mismo artículo: diez unidades reajustables de multa por cada día en que se mantenga el incumplimiento de la sentencia que recaiga con motivo de la reclamación que se haya formalizado.

De ese modo, la Comisión entiende que queda suficientemente afirmada la seguridad de una efectiva protección de la trabajadora embarazada en cuanto a la establidad de su empleo y la conservación plena de sus derechos laborales y propios de su carrera funcional.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 1998.

Agapo Luis Palomeque Miembro Informante, **Gabriel Barandiarán, Raquel Barreiro, Ruben H. Díaz, Daisy Tourné.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Las trabajadoras públicas o privadas que se encuentran en estado de gravidez, no podrán ser destinadas a la realización de actividades que por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, pudieren afectar el proceso normal del embarazo, la salud del gestado y de su progenitora.

Art. 2º. - Tampoco, podrán, por la sola causa de su gravidez, ser despedidas o suspendidas, perjudicadas en sus derechos laborales o postergadas en su carrera funcional (del apartado H del artículo 2º de la Ley Nº 16.045, de 2 de juio de 1989).

Montevideo, 14 de junio de 1995.

Agapo Luis Palomeque Representante por Canelones, **Humberto Pica Ferrari** Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reviste particular importancia la protección de la madre embarazada y del ser que se está gestando, cuando aquella desempeña una tarea remunerada pública o privada.

El propósito de este proyecto es ponerla a cubierto de riesgos que puedan emerger, sea del desarrollo en sí de actividades que afecten su organismo, y por tanto el de la criatura en gestación, o de la eventualidad de que se pretenda menoscabar el derecho a continuar en el trabajo, o al goce de sus legítimas expectativas de mejoramiento y progeso en el campo laboral.

La Cámara de Senadores había aprobado un proyecto inspirado en similar finalidad, con fecha 14 de agosto de 1991, que no alcanzó a ser considerado por la Comisión Especial de la Condición de la Mujer en la pasada Legislatura, por lo que nos permitimos formalizarlo en

el presente como iniciativa, modificado y ampliado, pero sin perder su inicial teleología.

Montevideo, 14 de junio de 1995.

Agapo Luis Palomeque Representante por Canelones, **Humberto Pica Ferrari** Representante por Cerro Largo.

Carp. Nº 1185/98
Rep. Nº 749/98
Anexo I

Asociación de Bancos del Uruguay
Asociación Nacional de Broadcasters del Uruguay
Asociación Rural del Uruguay
Cámara de Industrias del Uruguay
Cámara de Construcción del Uruguay
Cámara Mercantil de Productos del País
Cámara Nacional de Comercio
Cámara Uruguaya de Turismo
Federación Rural

Montevideo, 1º de junio de 1999.

Señor Vicepresidente de la
República Oriental del Uruguay
Lic. Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el honor de dirigirme a usted a los efectos de adjuntar los informes que recogen la opinión de las instituciones miembros del Consejo Superior Empresarial con relación a los siguientes proyectos de ley, que se encuentran a consideración de la Cámara de Senadores:

- Trabajadoras públicas o privadas en estado de gravidez o en período de lactancia.

- Faltas laborales graves.

Agradeciendo a usted se sirva considerar las consideraciones allí expuestas, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más atenta consideración.

Cr. Gonzalo González Piedras.

Comentarios al proyecto de ley sobre «Trabajadoras Públicas o Privadas en estado de gravidez o en período de lactancia»

El referido proyecto en estudio, está dirigido a la protección de la trabajadora que, estando en estado de gravidez o en período de lactancia, por la naturaleza o condiciones en que lleva a cabo su tarea y siempre que afecte el proceso normal del embarazo la salud de la progenitora o del hijo, pueda obtener un cambio temporario en las actividades que desempeña.

La negativa del empleador, o la suspensión, despido o perjuicio en sus derechos laborales o postergación en la carrera funcional de las personas amparadas en esa causal será considerada conducta discriminatoria con las sanciones que impone la Ley Nº 16.045, del 2 de junio de 1989.

Prevé asimismo un astreinte de 10 UR por día en que se mantenga el incumplimineto más multas administrativas.

Tratando de reconoer el propósito que anima la redacción de dicho proyecto de ley, estas cámaras empresariales advierten que la sanción de una ley en estos términos conducirá irremediablemente a una mayor discriminación de la mujer al momento de seleccionar personal en las empresas.

Asimismo entendemos que la competitividad que deben asumir las empresas en el momento actual no se compadece con las cargas, gravámenes o sanciones que anima el citado proyecto de ley lo que desde ya rechazamos.

La globalización impone nuevas formas de trabajo y nuesvas formas de empresas. Estas tienden a ir a una especialización productiva; cada vez avanzan las PYMES frente a las empresas de gran porte y de integración vertical, lo que muchas veces hace inevitable la reubicación de un trabajador en la empresa, no obstante lo cual, sin la necesidad de una ley que lo imponga, es frecuente que se coordine entre empresario y trabajadora donde las características del trabajo lo permiten la realización de un cambio de tareas.

La trabajadora grávida en el Uruguay ha sido fruto de una legislación tuitiva que ofrece soluciones para aquello que se pretende regular en el proyecto de ley.

En efecto, tenemos un sistema muy avanzado de cobertura médica al trabajador y de protección al mismo, por lo que no vemos inconveniente que en caso que peligre la salud de la trabajadora o del hijo que está gestando se le otorgue a través de los organismos pertinentes la ampliación de la licencia por maternidad o el subsidio por enfermedad según correspondiere, hasta que se encuentre en condiciones de retornar a sus tareas habituales.»

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- «Artículo 1º.- Toda trabajadora pública o privada que se encontrare en estado de gravidez o en período de lactancia tendrá derecho a obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña, si las mismas, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, pudieren afectar el proceso normal del embarazo, la salud de la progenitora o del hijo.

Dichos extremos deberán justificarse necesariamente con certificación médica expedida por organismo competente.

En ningún caso el traslado de funciones implicará disminución de la remuneración que percibe habitualmente la trabajadora.

Finalizado el período de referencia la trabajadora deberá ser reintegrada a sus funciones anteriores, salvo que por acuerdo de partes se disponga lo contrario.»

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑORA ARISMENDI.- Que se vote.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quisiera solicitar al Miembro Informante alguna explicación, porque todos tenemos claro que en la actividad pública esta situación no es difícil de propiciar. Sin embargo, en cuanto a la actividad privada, no hay distingos, por ejemplo, del tamaño de una empresa. Si se tratara de una empresa formada por dos, tres o cuatro personas, ¿qué sucedería en ese caso? ¿Esta situación no debería estar a cargo de un seguro social?

En definitiva, me gustaría que se nos ilustrara en estos aspectos, aunque obviamente todos estamos a favor de atender esta situación, sobre todo en un país de baja natalidad.

Dado que no teníamos previsto el tratamiento de este proyecto en el día de hoy, no contamos con elementos de juicio, más allá de los que pueda aportar el Miembro Informante.

11) PRESIDENTE AD-HOC

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se me permite, quisiera participar en la discusión de este proyecto de ley, pero el único Vicepresidente que se encuentra en Sala es el señor Senador Sarthou y, según entiendo, también desea hacer uso de la palabra en esta instancia. Por lo tanto, solicito al Cuerpo la designación de un Presidente ad hoc a los efectos de esta sesión.

SEÑOR POZZOLO.- Propongo al señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor Senador Pozzolo.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa**.

Se invita al señor Senador Ricaldoni a ocupar la Presidencia.

12) TRABAJADORAS PUBLICAS O PRIVADAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EN PERIODO DE LACTANCIA

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Ricaldoni)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Hace bastante tiempo que este punto forma parte del orden del día y no teníamos previsto ingresar en él en esta sesión. De todas formas, podemos decir que el objetivo de este proyecto de ley tiene contenido social y, por supuesto, alberga la pretensión de proteger la salud de la mujer embarazada, y particularmente la de su hijo, en las tareas de trabajo sin perjudicar a la trabajadora en sus condiciones. En el desarrollo de la actividad laboral en empresas de pequeño tamaño, este tema se regula normalmente por la vía de los hechos de manera simple. Los problemas se generan en las empresas de otras dimensiones, y esta iniciativa trata de corregir esa situación beneficiando a la trabajadora sin perjudicar a la empresa.

El proyecto en sí mismo habla de la manera en que se aplican estos criterios para que no exista un perjuicio en la salud. Es cierto que según las dimensiones de cada empresa y el puesto de trabajo que ocupe la trabajadora, se pueden ocasionar algunos inconvenientes, pero el proyecto prioriza la salud de la mujer en estado de gravidez y la de su hijo, dejando a cargo de la empresa la solución de esos problemas.

No hay muchas explicaciones más acerca del contenido del proyecto de ley que vino de la Cámara de Representantes y que la Comisión ha aprobado sin modificaciones.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Creo que no se ha avanzado en cuanto a saber cómo se soluciona este tema y ni siquiera se habla, además, del período de lactancia, que puede ser corto o larguísimo. Por ello, insisto en que se trate el fondo del asunto. Si la sociedad uruguaya considera que esto hay que hacerlo «urbi et orbi» y que es bueno, entonces el costo debe ser asu-

mido por toda la sociedad; de lo contrario, a la larga, esto traerá una fuerte discriminación contra las mujeres. Por ejemplo, me pregunto si atender un quiosco es una tarea que se puede hacer durante el período de lactancia; además, no es un lugar donde se le pueda asignar otra tarea.

Por lo tanto, siento que este tema ha sido tratado desde el punto de vista de la socialización de la atención materno infantil. Precisamente, es por esto que existe una licencia por maternidad, con cargo a los impuestos generales. Si se entiende que es insuficiente y que hay que extenderla o, en su caso, compensarla en los casos en que no sea posible cumplir con esta disposición porque, por ejemplo, la empresa es muy chica, considero que la sociedad en su conjunto tiene que asumir el costo y no el microempresario. Seguramente, la gran empresa o el Estado podrán hacerlo, pero no veo cómo el empresario chico puede hacerse cargo de esto.

En definitiva, siento que, por alguna razón, los uruguayos hace mucho tiempo que decidimos que la licencia necesaria previa y posterior al parto -que naturalmente es para atender el embarazo y al niño- si fuera en el sector privado, sería con cargo a un seguro social. Es para esto, precisamente, que se inventaron los seguros sociales y esa es una de sus opciones, es decir, atender los riesgos y eventualidades -naturalmente, este no es un riesgo- con cargo a toda la sociedad. De este modo, se evitan las dificultades, las represalias o las discriminaciones que se puedan dar, en tanto se trata de un bien que es de toda la sociedad y tiene que volcarse a nuestros hijos para que estén bien atendidos. Si en cambio su costo tiene que ser soportado en forma aleatoria por unos sí y por otros no, seguramente se van a presentar dificultades.

Me parece, entonces, que es el Estado el que en última instancia tiene que socializar el costo de este beneficio porque, en definitiva, siempre lo pagamos todos. En lo que respecta concretamente al sector privado, creo que esto habría que resolverlo con la posibilidad de que el empresario pueda acceder a una extensión de los seguros ya existentes.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: en verdad no comprendo muy bien la oposición a esta norma. A mi entender, no hay dificultades argumentales para contestar la oposición, salvo señalar la falta de comprensión y por qué razón hay una fuerte tendencia en algunos señores Senadores a no aprobar este proyecto de ley.

La primera percepción que tuve de la oposición planteada fue que se refería a una empresa que pudiera ser muy pequeña y que, por lo tanto, no estuviera en condiciones de atender el cumplimiento de esta disposición. No entendí muy bien si no estaría en condiciones por razones económicas o porque tiene uno o dos empleados y, en ese caso, si una funcionaria está embarazada, la empresa no podría funcionar y tendría que ubicarla en otro lugar o, eventualmente, admitir la posibilidad de un cambio temporario de actividades. Pero esto puede pasar en cualquier lugar. De pronto, en una empresa que tiene diez mil empleados puede haber una persona, especialista en una tarea, que no pudiera ser desempeñada en el período de embarazo por un dictamen médico. En ese caso, es un problema que se genera a quien lo tiene, pero considerando que afecta a todo el mundo, debería contemplarse humanamente.

Por supuesto, son fenómenos o situaciones muy peculiares que se pueden dar en cualquier punto. Precisamente, hace instantes aprobamos un proyecto de ley relativo a Bonos del Tesoro, o al Cupón Cero, como se lo denomina ahora. Si empezáramos a buscar situaciones excepcionales en esa iniciativa, seguramente encontraríamos cosas inverosímiles o de dificultades tremendas.

En este caso, el Derecho contempla una norma que, en su sentido general y abstracto, es de una enorme justicia y, además -como todas las normas vinculadas a los derechos humanos, de segunda o tercera generación como le llaman algunos, que son los derechos sociales- tiende a que estas disposiciones se acepten universalmente.

Por supuesto, todos estos aspectos son absolutamente aceptados desde el punto de vista de los convenios universales. Realmente no entiendo, entonces, el por qué de la oposición. En definitiva, es cierto que puede haber una persona que puede tener un daño, pero cuando se aprueba una norma que establece, por ejemplo, que si el deudor no paga en tal fecha lo va a tener que hacer con intereses, es natural que alguien reciba, de alguna manera, un daño. Lo mismo ocurre cuando alguien es multado por la Dirección General Impositiva. Es un daño, pero está legitimado por una cuestión humanitaria, por un incumplimiento o por una convicción de la sociedad de que ese organismo le puede aplicar una multa a un evasor.

Entonces, siempre hay un daño posible y es claro que podemos encontrar situaciones excepcionales. Sin embargo, creo que de lo que se trata es que el principio establecido en esta norma es justo. A mi entender, es absolutamente justo, tanto en lo que respecta a la actividad pública como a la privada. Asimismo, tiende a contemplar y a paliar una situación de desigualdad real de la mujer que puede estar embarazada. Esto es lo que hace a las modernas declaraciones de Derechos Humanos, es decir que se parte del supuesto de que jurídicamente todos los hombres somos iguales y de que, en realidad, hay niños y adultos, así como enfermos y sanos, ricos y pobres. Es así que se tiende a dictar normas humanamente compatibles para tratar de paliar esas diferencias. Reitero, estas son las modernas declaraciones de derechos, y acá tenemos una que se refiere a la mujer en estado de gravidez.

Quería hacer estas apreciaciones porque, realmente, me parece una norma de absoluta justicia. Por supuesto, puede haber

algún caso en que una persona se vea dañada -claro que sí- porque toda norma puede tener un beneficio para alguien y un perjuicio para otro. Pero si la norma en sí misma, en su esencia, es justa -diría, sustancialmente justa- hay que aprobarla. También es cierto que si seguimos escarbando esas situaciones excepcionales, jurídicamente hasta puede haber un empresario que quiera iniciar un juicio al Estado por responsabilidad legislativa, ya que supuestamente se le estaría causando un daño excepcional en virtud de lo que establece una ley. Esto es realmente excepcional.

Por lo tanto, lo importante es analizar si el principio es justo. Lo cierto es que se trata de una norma general y abstracta y no tiene una dirección particularizada a un grupo concreto. Entonces, a nuestro entender, no queda otra opción que aprobarla. Muchas gracias.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Señor Presidente: quería señalar que esta disposición no hace más que llevar a una reglamentación razonable, un principio general establecido en la Constitución de la República contenido, concretamente, en el artículo 54. Este artículo dice que el trabajo de la mujer será especialmente reglamentado, es decir, especialmente protegido. En este caso, esto tiene que ver con una situación específica de la mujer que, al estar embarazada o en período de lactancia, no puede estar sometida a condiciones lesivas para la salud.

Esta es una doctrina que siempre ha estado establecida en el derecho del trabajo. Dicho de otro modo, el empleador es un deudor de seguridad. Si practica una actividad que por sus características tiene aspectos que son dañosos para la salud, tiene que admitir que pueda haber una situación distinta a la del patrón común, en tanto se ejercita una actividad que no tiene en sí misma riesgos. Supongamos, por ejemplo, que la persona maneja productos químicos que son dañosos. El empleador está obligado a tener los mecanismos de seguridad para que el trabajador no se vea afectado. Es así que también en la industria de la construcción hay protección, del mismo modo que existe en todos los trabajos.

En este caso, la protección se da porque existen dos condiciones. La primera, tiene que ver con la naturaleza de la actividad; entonces, esta opción la realiza el empleador y debe saber que existen los riesgos inherentes a dicha actividad, porque esa peculiaridad tiene una reglamentación específica en temas que tienen que ver con la salud. La segunda, se relaciona con las circunstancias en las que se llevan a cabo y también son imputables al empleador, porque a veces puede haber dificultades, por ejemplo, en los lugares de trabajo, como puede ser problemas de aireación.

Por eso entendemos que este tema corresponde a una teoría que ha funcionado y que ha llevado a responsabilizar al empleador por aquellos daños que puedan producirse al trabajador debido a que la actividad que ejercita se desarrolla en condiciones que no son las normales.

Como decía el señor Senador Korzeniak, es una disposición de entera justicia, porque se trata de un período temporario mientras se opera esa circunstancia de embarazo o de lactancia; por supuesto, ello no implica algo permanente que lleve a un cambio de actividad.

Por sobre todas las cosas hay que tener en cuenta que esta norma que busca proteger, no puede ser juzgada en función del número de trabajadoras, porque esa también es una circunstancia emergente de quien ejercita la actividad. Si la cumple un reducido personal y hay trabajadoras en esas condiciones, necesariamente debe brindárseles esa protección, porque no depende del volumen de la empresa. Creo también que es el riesgo menor; cuando se plantea una situación de éstas, no se puede ir a buscar la excepción para juzgar la generalidad de los casos en que, normalmente, será posible destinarlas a tareas de telefonistas u otras que no afecten su salud.

Entendemos que esta disposición es de importancia porque hay actividades que son sumamente graves. Conocemos el caso de empresas que utilizan productos químicos y que provocan serios daños, lo que una disposición de esta naturaleza permitiría proteger. Por ejemplo, sé de trabajadoras de curtiembres que tienen totalmente afectado su esófago, pero continúan trabajando porque deben ganar horas extra y no pueden resistirse a desempeñarse en su lugar de actividad. Por ello, me parece que esta norma es fundamental para la protección del niño y de la trabajadora.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Señor Presidente: quiero empezar mis palabras diciendo que, no sólo por los argumentos que se han dado aquí, sino también por normas internacionales vigentes, es absolutamente inaceptable que una trabajadora en estado de gravidez desempeñe tareas que puedan poner en riesgo su salud, sus condiciones de gestación o, eventualmente, la salud de su hijo. Sobre ese aspecto, no tengo absolutamente ninguna duda y creo que el Uruguay necesita normas que regulen las condiciones en las cuales trabajadoras en estado de gravidez puedan abandonar o dejar de desempeñar funciones que pongan en riesgo cualquiera de los tres puntos que mencioné anteriormente.

En segundo lugar, creo que este proyecto de ley no consigue cumplir ese objetivo; al contrario, pienso que va a actuar como un factor que va a empujar a muchas empresas a trabajar en la informalidad con mujeres y sin absolutamente ninguna capacidad de controlar si están o no en estado de gravidez y si lo que hacen es o no peligroso.

He leído el informe que presentó el señor Miembro Informante en la Cámara de Representantes y me llamó mucho la atención la ausencia del PIT-CNT y de la Cámara de Comercio, pese a que fueron invitados para opinar sobre este proyecto de ley. No ocurrió así con la Cámara de Industrias -que es donde están presentes las pequeñas y medianas empresas- que señala el riesgo que puede darse en cuanto a la posibilidad de que el sistema previsto incida sobre una mayor discriminación de la mujer cuando las empresas seleccionen el personal; también destaca las dificultades que podrían presentarse a las pequeñas y medianas empresas en cuanto a su aplicabilidad. Sin embargo, el Miembro Informante agrega que no formula objeciones de esencia e, incluso, manifiesta -palabras textuales de la Cámara de Industrias-: «Ya en la mayoría de las empresas, donde un cambio de tareas es regularmente posible, el mismo se realiza de hecho en coordinación entre el empresario y la trabajadora grávida, sin norma alguna que lo imponga.» No tengo dudas de que hay muchas empresas que tienen otras tareas que puede desempeñar una mujer grávida y que en el momento de la gravidez hacen lo que dice la Cámara de Industrias. Tampoco tengo dudas de que muchas empresas, pudiendo hacerlo, no lo realizan porque no hay normas al respecto, así como también que esto agregaría un factor de discriminación.

¿Cómo podríamos encarar este tema para resolver un problema que, como adelanté, debe solucionarse por la vía normativa? Recuerdo que en la discusión inicial habíamos señalado tres puntos específicos del proyecto de ley que requerían solución.

El primero, tiene que ver con las trabajadoras públicas. No tengo la menor duda de que este proyecto de ley, tal como está redactado, sería de aplicación inmediata y no generaría absolutamente ninguna dificultad en el sector público.

Segundo: pensando y dando vueltas con relación al sector privado, entendemos que la norma que se propone no es de aplicación en una buena parte de las empresas del Uruguay, en las cuales trabaja aproximadamente un 60% de los uruguayos y de los que, si los promedios valen, aproximadamente un 40% serían mujeres, y de las que, también si los promedios valen, entre un tercio y la mitad estarían en edad reproductiva. Quiere decir que hay muchas mujeres que trabajan en el Uruguay para empresas en las cuales este tipo de normativa generaría dificultades de muy difícil superación, por lo menos potencialmente. Por tanto, y como anotaba el señor Senador Atchugarry, para las trabajadoras privadas en empresas de determinada cantidad de personal, la única solución que existiría a mi juicio sería establecer una norma que permita extender la licencia. Con esto quiero decir que si hay una mujer que trabaja en una empresa pequeña, donde hay condiciones que ponen en riesgo su salud, la gestación o la salud del hijo, y no hay posibilidades reales de un traslado prolongado a otro tipo de actividad, debería tener -por la vía de la aplicación de algún mecanismo- una extensión en la licencia por maternidad. Si la empresa no tiene otro trabajo para darle, creo que la sociedad en su conjunto debe asumir el costo de la protección de esos valores que queremos cuidar, por la vía de una extensión de la licencia.

El tercer punto que queremos plantear -y sobre el cual hay opiniones discordantes- tiene que ver con los mecanismos de certificación. Lamentablemente, el proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes no resuelve bien ese aspecto y con su redacción genera un problema al decir que dichos extremos deberán justificarse necesariamente con certificación médica expedida por organismos competentes. ¿Cuáles son? Reitero que esto genera un problema. Si queremos que la ley tenga aplicación práctica, la falta de una definición en este tema y la suspicacia que surge con relación a cuál es el organismo certificador, no creo que sea fácilmente subsanable.

Confieso un cierto sentimiento de culpa porque, en su momento, cuando sugerí al Senado la aprobación en general del proyecto de ley y luego indiqué mi disposición a trabajar en la superación de las objeciones que mantengo con su redacción, pensé que sería tratado nuevamente, aunque la dinámica de las sesiones de este Cuerpo demostraron que ello no era así.

De todas maneras, siento que, tal como está el proyecto, no se cumpliría el objetivo de proteger los tres elementos que, según indica el Miembro Informante, son el eje de él: la salud de la madre, el proceso de gestación y la salud del hijo. Pienso que estaríamos generando problemas no superables a nivel de la gran mayoría de las mujeres que hoy trabajan y fortaleciendo un mecanismo de discriminación que ya existe en la sociedad uruguaya.

Entiendo la preocupación por el corto proceso que tenemos por delante, pero declaro que estoy dispuesto -para salvar mi conciencia en cuanto al tema- a trabajar para elaborar, junto con otros Senadores, para los primeros días de la próxima semana un proyecto en el que estén contempladas las soluciones que he adelantado. Repito que, en primer lugar, propongo que el proyecto quede igual, precisando los mecanismos de certificación para las trabajadoras del sector público; en segundo término, creo que se debe establecer un mecanismo de expansión o de concesión de condiciones especiales de licencia para el sector privado en empresas de menos de determinado número de trabajadores; y, en tercer lugar, es necesaria una mayor precisión del punto referido a la certificación.

No puedo votar el proyecto a conciencia, porque creo que las observaciones en cuanto a que se estarían provocando efectos nocivos para el trabajo de la mujer sin resolver el problema del riesgo a su salud, la de su hijo o el proceso de gestación, se mantienen en caso de aprobarse el proyecto tal como viene de la Comisión.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: la verdad es que no me sorprende esta discusión. Tal como hemos señalado

en otras oportunidades, en lo que va de esta Legislatura, todo este tipo de proyecto, sea perfecto, imperfecto, contenga aspectos a corregir, lo compartamos en un 100%, en un 90% o en un 80%, no tiene suerte en este Senado.

Hemos asistido a discusiones tanto en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social como en esta Sala, que giran en torno al mismo tipo de argumento. Es muy difícil decir que se está en contra de proteger a la trabajadora embarazada. ¿Quién va a decir esto, menos aún durante la campaña electoral? Sin embargo, en la práctica el resultado es ese. ¿Quién va a decir, después de tantos discursos que hemos escuchado en todos lados, que no se van a tratar los temas o no se van a tomar medidas que defiendan a las mujeres de la violencia doméstica? Pero el hecho concreto es que el proyecto no se aprueba. ¿Quién va a decir que está en contra de que las trabajadoras domésticas tengan una legislación que las cubra? No obstante, la cuestión es que vamos de atrás para adelante y a esta altura el proyecto de ley en Comisión es un campo bombardeado donde, en definitiva, no se sabe qué resultado se va a obtener.

Se me podrá decir que el proyecto tiene aspectos que no contempla. Siempre los va a tener, pero sí contempla aspectos sobre los que hoy no hay legislación. Tengo muy claro que a las muchachas que van a trabajar a AZUCITRUS, como hemos denunciado en este Senado, las hacen orinar en determinado lugar antes de trabajar en la zafra para hacerles un test de embarazo y no tomarlas en caso de que dé positivo, la ley no las va a contemplar. Sin embargo, cuando hacemos un pedido de informes y mandamos a los inspectores de trabajo a estas mismas empresas, los sacan a punta de revólver y hay fotos que documentan esto. Sabemos que es así y estamos hablando del Uruguay de fines de siglo.

Si el proyecto contempla a las trabajadoras públicas, votémoslo; si contempla a un número importante de trabajadoras de la industria privada, votémoslo, y si después queremos perfeccionarlo y cubrir otros aspectos, se presentará un nuevo proyecto. Miles de veces he escuchado decir que el proyecto que ha sido remitido -incluso por el Poder Ejecutivo- es malo, pero después se presentará otro de un artículo que lo corregirá. Ayer mismo lo escuché decir con respecto a las miles de dudas que surgían con respecto al proyecto que se estaba discutiendo relativo al Impuesto a los Ejes y al tema de los camioneros. Efectivamente, se dijo que después se trataría de presentar algún proyecto que corrigiera al que se estaba votando.

Entonces, pienso que ahora mismo debemos votar este proyecto y después se podrá redactar uno nuevo de uno, dos o cinco artículos corrigiendo los defectos de éste. Aprobemos éste que viene de la Cámara de Representantes y solucionemos uno de los problemas, porque hacemos la revolución o no hacemos nada. Eso es lo que me están diciendo. Por supuesto que quiero cambios de fondo, que deseo que las mujeres no estén discriminadas y que las trabajadoras embarazadas tengan condiciones de trabajo dignas. Me gustaría que exista una legislación que permita que la trabajadora que debe ir a hacerse un chequeo médico -que le dan hora cuando al hospital, la mutualista o la policlínica se le ocurre- tenga cobertura para poder salir del trabajo. A nivel público no hay problema, así como tampoco en las empresas que tienen un criterio humano. Sin embargo, no hay una norma que las proteja.

Si releemos los proyectos de las viejas Legisladoras de este Parlamento de los años 1946, 1947 y 1948, vemos que hay problemas que están aún sin solucionar. Por lo tanto, no admito que se me diga que como el proyecto tiene que ser mejor, no podemos aprobar éste. Hemos aprobado algunos en el Senado de los que se dijo que posteriormente se iban a corregir. Creo que éste, desde el punto de vista de lo que intenta proteger, avanza. No resuelve problemas de fondo. ¡Cómo va a hacerlo si, como decía el señor Senador Sarthou, esas mujeres trabajan en las condiciones que sea porque son jefas de hogar, tienen hijos a su cargo y les ponen productos químicos en los baños para que no estén más de cinco minutos allí! Estamos hablando de empresas grandes con decenas y decenas de trabajadoras.

Quiero resolver todo eso, pero no puedo transformarlo mágicamente, milagrosamente de un día para el otro. Es tragicómico que esté diciendo esto a los señores Senadores del Gobierno. Me parece que el camino es votar el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes y estoy dispuesta a trabajar en todos los complementos y perfeccionamientos que se propongan.

SEÑORA DALMAS.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA ARISMENDI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Más allá de que adhiero totalmente a lo que expresa la señora Senadora Arismendi, quiero precisar que, a mi juicio, este proyecto es un avance. Si bien acá se ha dicho que es aplicable al sector público, en ese ámbito está a discreción de los gerentes de cada área o sección y esto lo he vivido personalmente como trabajadora pública embarazada en tres oportunidades. Se trata de poder cambiar de una tarea insalubre a otra diferente. Por lo tanto, en el caso del sector público constituye un gran avance.

En el sector privado existen alternativas. Hoy por hoy una trabajadora con dificultades en estado de gravidez puede acceder a la atención médica y el médico puede disponer una licencia extraordinaria por dificultades en el embarazo. En consecuencia, creo que al revés de lo que opinan algunos Legisladores, esta es una alternativa para el empresario. En lugar de que la trabajadora acuda al médico a través de DISSE y éste le dé una licencia extraordinaria por dificultades en el embarazo, existe la opción -si existe una tarea alternativa- de que realice otra tarea.

Con respecto al otro asunto que aquí se ha conversado, que se refiere al organismo certificador, creo que puede ser materia

de reglamentación como en tantas otras ocasiones. Me parece que ni para el sector público ni para el privado constituye una dificultad seria el hecho de que el organismo certificador no se identifique. Incluso, creo que podría tratarse de diferentes organismos, pero esto tendría que ser objeto de reglamentación futura, como ha ocurrido en otras oportunidades.

Reitero que adhiero totalmente hasta si se quiere a la vehemencia de la señora Senadora Arismendi en este planteo, pero considero que los obstáculos que aquí se han marcado son perfectamente salvables.

Repito que me parece que más que nada es una alternativa para la propia empresa, porque el derecho a tomar licencia por dificultades en el embarazo lo tiene toda mujer si se lo certifica el organismo competente. Esto lo que está marcando es un ordenamiento y una posibilidad -y reitero que lo viví personalmente- de cambiar de una tarea absolutamente insalubre a otra de diferente tipo, pues no necesariamente tiene que estar en su casa por estar grávida y, al mismo tiempo, puede aportar a la empresa o al servicio, haciendo otro tipo de tareas.

Por lo tanto, no veo que, por la vía de los argumentos que he manifestado, sean insalvables los obstáculos que aquí se marcan.

Muchas gracias, señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Puede continuar la señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI.- Simplemente, culmino diciendo que hay un argumento que se maneja en varios de los proyectos de ley que estamos discutiendo y en otros que han sido motivo de tratamiento en el Plenario. Se dice que si aprobamos esto, va a surgir una fuente infinita de problemas; que si se aprueba tal otro tema, se va a generar una infinidad de pleitos, pero el único problema que no ponemos sobre la mesa para resolver -porque ya se ha generado- es la situación que tienen las trabajadoras grávidas o en período de lactancia, ya que todos sabemos la importancia que puede tener para el niño la leche materna.

He escuchado aquí, al discutir el tema de la reproducción asistida, prácticamente con lágrimas en los ojos por parte de algunos de los señores Senadores, al referirse a los «pobres», los embriones, los fetos, etcétera. Acá tienen la posibilidad de demostrar, levantando la mano, la preocupación encendida que tenían cuando discutíamos el proyecto de ley que está en suspenso.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado, supongo que para contestar una alusión.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Efectivamente, señor Presidente, quisiera contestar una alusión de carácter político.

Me alegró escuchar las palabras de la señora Senadora Dalmás, que intentó -a mi juicio, sin hacerlo completamente- hacer algunas contribuciones a la discusión de la sustancia del tema que tenemos ante nosotros. Es muy fácil pararse, mover el dedo y lanzar acusaciones a diestra y siniestra, caracterizar actitudes como llantos o enternecimientos, pero es más difícil tratar de aprobar leyes que funcionen. Quiero decir que de parte de la señora Senadora preopinante no he escuchado una sola contribución referida a los temas que planteamos en este proyecto de ley.

Digo más, cuando sugerimos votarlo en general -y lo votamos- señalamos cuáles eran los temas que queríamos resolver y expresamos que íbamos a trabajar en ellos. Sin embargo, no recibimos una sola propuesta para modificar en ninguna letra ninguno de los artículos del proyecto de ley, para ponerlo en lo que entendemos es la línea correcta. Había tiempo y oportunidades, y el asunto ha estado en el orden del día, pero es muy fácil hablar dentro y fuera del recinto del Senado.

Sostengo lo que decía, señor Presidente. Digo más, si se saca la alusión a lo privado de la línea primera del proyecto de ley, estoy dispuesto a votarlo. Aun más, extendamos la discusión del tema hasta las 20 horas de manera que termine la sesión de hoy y para el próximo martes, cuando supongo continuará este debate, traeré una norma sustitutiva para cada uno de los artículos de la iniciativa, para demostrar por qué cada una de ellas es mejor que lo que tenemos enfrente. No escuché una sola palabra sobre los temas de fondo que mencioné.

Acá estamos diciendo que este proyecto de ley impulsa a la informalidad, a que las mujeres no sean empleadas y a que las empresas no las anoten en la Caja. Eso es lo que pensamos que esta iniciativa va a provocar para lo que es una gran mayoría de las mujeres que están trabajando.

Hemos señalado que estamos dispuestos a modificar este proyecto de ley para que incluya normas y aspectos concretos con relación a los temas de sustancia, que eviten los problemas que hemos indicado. Sobre eso, señor Presidente, estamos dispuestos a discutir respecto de esta iniciativa. Las imputaciones de carácter genérico sobre las cosas que se aprueban o no es muy fácil tenerlas guardadas en la manga, mientras que ante dificultades serias no se buscan los acuerdos ni el perfeccionamiento de los textos, de manera de tener proyectos de ley que sirvan y que lo hagan en la realidad. ¿Sabe, señor Presidente, en qué me hace pensar la aplicación pertinaz de este tipo de discursos? Me hace pensar que, en definitiva, puede interesar más el titular que imputa intenciones negativas -lo que en este Senado no se puede hacer por Reglamento- frente a la decisión de votar o no un proyecto de ley.

Admito la importancia del tema e invito a que discutamos cómo hacer que el proyecto de ley cumpla el objetivo que se

ha propuesto. Afirmo que tal como está redactado no lo cumple, y digo que yo no voto algo simplemente para quedar bien, sino que voto las cosas para que funcionen; me puedo equivocar, pero mi interés no es quedar bien. No acepto que se me imputen intenciones de votar o no en función de que estamos cerca de las elecciones.

Aquí digo, en este momento, que estoy dispuesto a seguir discutiendo este proyecto de ley hasta el final, aprobando una iniciativa que sirva, ahora, en sesiones extraordinarias o cuando se quiera. Estoy dispuesto, señor Presidente, a hacer las gestiones necesarias frente a mi Bancada en la Cámara de Representantes para que se retome este proyecto de ley e intentemos aprobarlo en esta Legislatura, bien y para que sirva.

Me limito a decir que no creo que puedan sustituirse los argumentos de fondo, atribuyendo ligeramente intenciones, por lo que le pido, señor Presidente, que en este sentido nos limitemos a discutir el proyecto de ley en sus términos.

Tengo el derecho a pensar que esta iniciativa es mala y tengo el derecho a decir al Senado que estoy dispuesto a trabajar para mejorarla ahora, como expresión no sólo de opinión con relación al proyecto de ley, sino también como una expresión política de voluntad de aprobarlo. Pero también quiero poner en conocimiento del Cuerpo que no he recibido un solo argumento ni una sola contribución respecto a lo que en su momento planteamos como objeciones al tema.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Para contestar una alusión, supongo, tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Supone bien, señor Presidente.

Si había diferencias con el proyecto de ley, los que estábamos de acuerdo con él no éramos quienes teníamos que presentar alternativas. Por lo tanto, no creo que el tema esté correctamente planteado. Estábamos dispuestos a votarlo como venía, tal como lo dijimos en el primer tramo de la discusión en la Comisión y lo reiteramos ahora. Es decir que, en caso de que en aquel momento -hace cinco, seis o siete meses- existieran intenciones de propuestas, las tenían que haber acercado los que querían modificar la iniciativa y no los que no lo queríamos hacer.

Además, se puede demostrar, no por titulares de prensa -porque precisamente la que habla por cierto que bastante poco titular tiene y utiliza muy poco esa forma de trabajo- pero sí por el trabajo que he realizado durante meses, lo que puedo documentar, buscando salidas, propuestas alternativas a los proyectos que mencioné anteriormente y encontrando siempre la negativa a las distintas versiones de los diferentes artículos. Eso se puede documentar con las versiones taquigráficas de esos meses relativas a los proyectos que tienen que ver con la mujer frente a las dificultades que encontramos en las distintas normativas. Entonces, puedo demostrar con hechos lo que estoy diciendo.

Simplemente, se trata de constatar hechos y no es un problema de adjudicar nada. Creo que tengo el derecho, porque en política se pueden borrar expresiones de las versiones taquigráficas, pero las intenciones y las opiniones políticas existen, estén o no en ellas.

SEÑOR CARVALHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Antes que nada, la Mesa quiere aclarar que restan 11 minutos de sesión.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARVALHO.- Creo que ese tiempo va a ser suficiente para la exposición.

Señor Presidente: adelanto que voy a votar el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes por compartir el espíritu que lo anima en cuanto a extender la protección de los derechos de la trabajadora en estado de gravidez, para proteger tanto la salud de la trabajadora, como la del niño en gestación o la del recién nacido, en el caso del período de lactancia.

También es cierto que el texto podría ser mejor, sin duda sería posible introducirle modificaciones, pero si optáramos por este camino todos sabemos que lo más probable es que este proyecto de ley, en definitiva, no tenga aprobación. Por lo tanto, haciendo un balance entre los beneficios de la sanción del proyecto tal como viene y la posibilidad de introducir alguna modificación, me inclino a votar el texto tal como está sometido a consideración del Senado. Ello no obsta, naturalmente, a que puedan presentarse posteriormente otros proyectos. Como se ha dicho, este es un procedimiento relativamente normal en nuestra manera de legislar; no es el mejor, pero se aplica con cierta frecuencia y este caso probablemente sea uno de ellos. Aquí se ha aludido con mucho énfasis a las dificultades que la sanción de esta norma puede traer a las pequeñas empresas en la situación en que el pequeño empresario no tiene posibilidad de asignar tareas de otra naturaleza a esa trabajadora y, por consiguiente, se verá obligado a pagarle el sueldo y a contratar a otra persona que la sustituya. Eso es así y, si el interés de proteger a la maternidad es social, debería ser lógico que fuera atendida efectivamente por fondos de naturaleza social como los de un seguro, por ejemplo, de maternidad, por parte del Banco de Previsión Social o a través de cualquiera de las formas a las que se podría recurrir para no gravar especialmente a las pequeñas empresas.

También es cierto, como dijo el señor Senador Korzeniak, que si algún empresario sufriera, como consecuencia de esta norma, un gravamen especialmente importante, tendría siempre abierta la posibilidad de reclamar contra el Estado en la medida en que se estaría violando el principio de igualdad en la distribución de las cargas públicas y eso supondría una res-

ponsabilidad del Estado de carácter legislativo que puede perfectamente reclamarse ante la vía judicial.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CARVALHO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- He escuchado con mucha atención el debate y me parece que, partiendo de la base de que existiera razón por parte de quienes se oponen a esta norma en cuanto a que hay un tercio de los empresarios uruguayos que ocupan un tercio de la población trabajadora en estas condiciones, hay que concluir que hay un tercio de esas mujeres que padecen esta situación.

Se resuelve por el lado de cómo se afectaría a las pequeñas empresas, razonando que no tienen capacidad económica para enfrentar esto; sin embargo, yo lo razono por la inversa: si hay mucha gente que está en una situación de riesgo como esta, lo importante es legislar. Digo más, me parece que es más corriente que en las grandes y medianas empresas se violen las disposiciones legales, que en las pequeñas. En ese sentido, he visto -soy un observador desde hace unos cuantos años, por la edad que tengo- que las pequeñas empresas se arreglan, porque son de carácter familiar y tienen un manejo de otro tipo, diferente del que realizan las grandes o medianas empresas como, por ejemplo, las que trabajan con los citrus, la madera, o las que filetean pescado, donde se ven chiquilinas de 16 y 17 años que van a trabajar en condiciones inenarrables desde el punto de vista de la seguridad, lo que yo he comprobado. Creo que hay que proteger a estas mujeres. ¡Claro que esto tiene un costo! Si se suscitan problemas, de alguna manera hay que elaborar un proyecto aditivo para solucionarlos.

Me parece que en el fondo hay una gran preocupación, seguramente por no extender los derechos que tienen los trabajadores que son, como decía el señor Senador Korzeniak, derechos humanos que hay que proteger.

Cuando escuchaba a los señores Senadores me preguntaba qué pensarían algunos Legisladores que se oponen a este proyecto cuando se presentó hace como 70 años atrás la ley sobre la silla, que obligaba a los empresarios a tener una silla para que las trabajadoras se pudieran sentar cuando se sintieran cansadas, algo racional por lo cual a los batllistas de aquella época les dijeron absolutamente de todo.

Celebro que este proyecto de ley esté firmado por dos Legisladores herreristas, uno de Cerro Largo y otro de Canelones, porque me demuestra que puede haber un principio de cambio en ciertas concepciones del Partido Nacional. Reitero que lo celebro y que voy a apoyar el proyecto de ley tal como viene.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Puede continuar el señor Senador Carvalho, a quien le recordamos que restan cinco minutos para la finalización de la sesión.

SEÑOR CARVALHO.- Aparte de este tema relacionado con lo que podría ser una futura o eventual complementación de la norma que estamos sancionando, querría extenderme muy brevemente en cuanto al segundo inciso, al que se ha aludido como una norma de redacción incorrecta o incompleta que creará la posibilidad de dificultades de interpretación. Efectivamente, en alguna medida esto puede ser así. Si hubiera sido el encargado de redactar la norma lo hubiera hecho de otra manera, pero la verdad es que tampoco nos ofrece un obstáculo insuperable o una dificultad insalvable para acompañarlo.

Observemos que la reglamentación deberá tener en cuenta que se habla en el inciso, de certificación extendida por organismo competente, lo cual es una fórmula genérica, pero no tanto como para no orientar algunas determinadas líneas que creo son las que seguramente la reglamentación va a aplicar si se interpreta racionalmente.

Lo que está cerrado aquí es la posibilidad de que se presente como documentación acreditativa de la condición de salud de la trabajadora, una certificación expedida por un médico cualquiera. Creo evidente que cuando se habla de certificación expedida por organismo competente se reclama que la misma emane de un organismo, institución o servicio que podrá ser público o privado -un hospital, una maternidad, una mutualista o una institución médica- pero en ningún caso cualquier médico extendiendo un certificado. Naturalmente, la reglamentación deberá entrar en el detalle de si debe ser un organismo integrante del Ministerio de Salud Pública, una institución de asistencia médica colectiva o cualquiera de las posibilidades. Pero supongo que lo único que se propone excluir el proyecto es la certificación a pedido, extendida por un médico cualquiera, que puede ser particular o el tratante. Lo que de alguna manera se está reclamando es una garantía institucional. Creo que eso es suficiente como base para una reglamentación razonable y no presenta un obstáculo insalvable.

En lo demás, creo que el artículo, por los fundamentos expuestos, puede ser perfectamente votado y adelanto que mi intención es hacerlo en ese sentido.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Me parece muy importante el tema de la opción de valores que están en juego porque si este proyecto de ley no se aprueba, por ejemplo las fileteras de pescado o las trabajadoras de las curtiembres van a estar sufriendo estas condiciones. Del otro lado, están las empresas chicas que tienen dificultades para ubicar a una empleada en otro sector. Pero, evidentemente, la prioridad es enorme entre un bien, como es la salud, y otro, como es el de un empresario

para el que aplicar esto sea imposible. En ese sentido, hay actividades de empresas pequeñas que pueden solucionar el problema.

Por lo tanto, me parece que existe una desproporción enorme entre uno y otro criterio.

Esto no puede solucionarse necesariamente a través de la seguridad social, porque acá no se trata de pagos, ya que podría utilizarse el mecanismo de la licencia. Pero si nosotros corregimos este proyecto pasa lo que sucedió con otras normas que aquí se trajeron y que por razones financieras interesaban a algunos sectores y que se aprobaron aun cuando tenían defectos porque era muy urgente la necesidad de que se aprobaran. Nosotros tenemos la misma razón respecto de estos bienes que son de orden humano y que tienen que ver con la salud. A través de otra ley podemos lograr la incorporación al régimen de la licencia de la Ley Nº 15.084 -de la cual en su momento habíamos hablado- para los casos en que DISSE o el Banco de Previsión Social verifiquen que efectivamente no pueden trasladar a la trabajadora a otro sector. También están los empresarios que dicen que no pueden cambiar a la trabajadora a una tarea que no les afecte la salud cuando eso no es verdad. Por lo tanto, debería estar controlado por el ente público.

Pero en este caso lo podemos hacer por una ley complementaria, trasladando esas situaciones en infracción o difíciles a una intervención de un sistema de licencias, como planteaba el Presidente del Senado, señor Fernández Faingold.

Lo que sí nos parece prioritario es que si a este proyecto de ley lo modificamos, no va a salir. En otras iniciativas que aquí se aprobaron, estuvimos de acuerdo en hacerlo tal como estaban a pesar de que teníamos discrepancias, a efectos de que pudieran salir. Es lo mismo que pedimos para este proyecto de ley.

Muchas gracias.

13) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni).- Queda levantada la sesión por haberse llegado a la hora reglamentaria.

(Así se hace a la hora 20, presidiendo el doctor **Américo Ricaldoni** y asistiendo el señor Presidente del Cuerpo, Licenciado **Hugo Fernández Faingold**, y los señores Senadores **Arismendi, Bergstein, Canet, Carvalho, Cid, Chiesa, Dalmás, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Korzeniak, Pais, Pozzolo, Quarneti, Sarthou**, y **Segovia**.)

LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

Sr. Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado
Dep. Legal Nº 205147/99